

## DATOS BIOGRÁFICOS DE MANUEL DÍEZ TAVANERA, NATURAL DE VILLAVIUDAS, ARMADOR DE LA CORBETA *MARÍA PITA* EN LA EXPEDICIÓN FILANTRÓPICA DE LA VACUNA DE LA VIRUELA

**Julio Estrada Nérida**

*Farmacéutico y Especialista Universitario en Archivística*

**RESUMEN:** Este trabajo tiene dos partes diferenciadas. En la primera se hace una recopilación de datos familiares y biográficos del comerciante y armador de buques Manuel Díez Tavanera, residente en La Coruña, natural de Villaviudas (Palencia), y en la segunda las vicisitudes y viaje de la corbeta *María Pita*, de su propiedad, contratada por la Real Hacienda para la Expedición filantrópica de la vacuna de la viruela.

**PALABRAS CLAVE:** Tavanera, Durango, corbeta *María Pita*, Expedición filantrópica, vacuna, viruela.

*BIOGRAPHICAL FACTS ABOUT MANUEL DÍEZ TAVANERA, BORN IN VILLAVIUDAS AND OWNER OF THE MARÍA PITA CORVETTE ON THE PHILANTHROPIC EXPEDITION OF THE SMALLPOX VACCINE.*

**ABSTRACT:** This essay is divided into two parts. The first one includes a compilation of biographical and family facts about the tradesman and shipowner Manuel Díez Tavanera, who came from Villaviudas (Palencia) and lived in La Coruña. The second one narrates the vicissitudes of the voyage of the *María Pita* corvette, which he owned and which was hired by the Real Hacienda (the Royal Tax Office) for the philanthropic expedition of the smallpox vaccine.

**KEY WORDS:** Tavanera, Durango, *María Pita* corvette, Philanthropic expedition, vaccine, smallpox.

El presente trabajo tiene su origen en una conferencia pronunciada en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia con motivo de las fiestas patronales del año 2014. Su título era “La Expedición filantrópica de la vacuna de la viruela. El armador de la corbeta *María Pita*, Manuel Díez Tavanera, un palentino de Villaviudas”. En ella, tras un repaso por lo que fue la enfermedad de la viruela, sus medios de combatirla, el descubrimiento y la práctica de la vacunación y un somero relato de lo que fue y significó la Expedición filantrópica de la vacuna, hice un bosquejo biográfico de la figura de Manuel Díez Tavanera, un palenti-

no cuyo papel ha pasado prácticamente desapercibido por los historiadores, apenas merece una ligera cita por su condición de armador de la corbeta donde transcurrió la primera parte de la Expedición hasta su llegada a Veracruz. Con los datos que encontré en diversa bibliografía, y mis investigaciones en varios archivos, he recopilado una serie de datos, bastantes más de los aquí expuestos, con los que he redactado el presente trabajo. En ellos primeramente identifiqué a su familia, la de los Tavanera, y el vínculo con la de los Durango, conocidos en Palencia como comerciantes y harineros<sup>1</sup>. Son parte de una bastante numerosa canti-

dad de emigrantes de la zona de Villaviudas y Baltanás que en estos años marchan a tierras gallegas y otras partes practicando el comercio, con vista a las particulares circunstancias que se daban entonces al abrirse el comercio con América desde el puerto de La Coruña. Tras hacer una biografía, que comenzamos con su tío, Santiago Díez Tavanera, y la narración de diversas vicisitudes por las que tuvieron que pasar, dedico una segunda parte a narrar el proceso de contratación de la corbeta para la Expedición, obviando la narración del resto de los hechos, que, sobre todo a partir de la celebración del bicentenario son más conocidos, ya que la conmemoración ha dado lugar a la aparición de diversos trabajos y a la publicación de nueva y variada documentación.

Creo necesaria hacer alguna advertencia inicial: la primera es que aunque Manuel Díez Tavanera escribe el nombre con uve, se encuentra, incluso entre miembros allegados escrito con be, por ello, aquí aparece de una u otra forma. Los cuadros que adjunto de las familias dejan ver que los verdaderos apellidos de Manuel serían Díez Ibáñez, pero él mismo firma de diversas formas, aunque el más frecuente es Díez Tavanera, como su tío, o Tavanera y sobrino, nombre comercial, y en algún caso especial, como en su testamento, utiliza el más completo de Díez Ibáñez Tavanera. Para hacer un poco de luz e intentar no confundir una generación con otra, he hecho las genealogías correspondientes, con algunas fechas orientativas.

#### **LA FAMILIA DE MANUEL DÍEZ [IBÁÑEZ] TAVANERA**

**Los abuelos paternos:** Alejandro Díez, natural de Baltanás, casado con Águeda Tavanera Casero, natural de Villaviudas,

ella de segundo matrimonio (anterior con Santiago Balbás).

#### **El padre y sus hermanos:**

**Alejandro** Díez Tavanera, nacido el 6 de noviembre de 1723 y bautizado el 14 del mismo<sup>2</sup>.

**Manuel Díez Tavanera**, nacido el 18 de diciembre de 1725, bautizado el 1º de enero de 1726<sup>3</sup>.

**Clara** Díez Tavanera, bautizada el 21 de agosto de 1728<sup>4</sup>.

**Santiago** Díez Tavanera, nacido el 6 de enero de 1730 y bautizado el 20 del mismo<sup>5</sup>.

**Rosa** Díez Tavanera, nacida el 28 de febrero de 1734 y bautizada el 7 de marzo<sup>6</sup>.

**Francisco** Díez Tavanera, nacido el 10 de noviembre de 1736 y bautizado el 25 del mismo<sup>7</sup>.

**Águeda** Díez Tavanera, nacida el 8 de octubre de 1739 y bautizada el 31 del mismo<sup>8</sup>.

**Los abuelos maternos:** Andrés Ibáñez y María Calvo, naturales de Villaviudas.

#### **La madre y sus hermanos:**

**María** Ibáñez Calvo, nacida el 12 de febrero de 1723 y bautizada el 20 de febrero del mismo<sup>9</sup>.

**Francisco** Ibáñez Calvo, nacido el día de la Cruz 14 de septiembre de 1725 y bautizado el 29 del mismo<sup>10</sup>.

**Teresa Ibáñez Calvo**, bautizada el 30 de noviembre de 1726<sup>11</sup>.

**Francisco** y **Manuel** Ibáñez Calvo, mellizos, nacidos el 14 de agosto de 1729 y bautizados el 24 del mismo<sup>12</sup>.

**Catalina** Ibáñez Calvo, nacida el 1 de noviembre de 1731 y bautizada el 25 del mismo<sup>13</sup>.

**Andrés** Ibáñez Calvo, nacido el 15 de enero de 1733 y bautizado el 8 de febrero<sup>14</sup>.

**Los padres:**

Manuel Díez Tavanera y Teresa Ibáñez Calvo. Contrajeron matrimonio el 27 de enero de 1748<sup>15</sup>. Él falleció el 20 de mayo de 1794<sup>16</sup> y ella el 9 de noviembre de 1803<sup>17</sup>.

**Él y sus hermanos**, todos nacidos en Villaviudas: sus apellidos serían **Díez Ibáñez**:

**Alejandro** Díez Tavanera, nacido el 17 de octubre de 1748, y por estar bautizado de necesidad, el 27 de octubre solo se le administraron los santos óleos y crisma<sup>18</sup>. Padrinos Francisco Durango Tabanera y Catalina Tavanera.

**Águeda** Díez Tavanera, nacida el 27 de septiembre de 1752 y bautizada el 7 de octubre del mismo<sup>19</sup>. Fueron padrinos Francisco Ibáñez y Ángela Arias.

**Toribio** Díez Tavanera, nacido el 16 de abril de 1755 y bautizado el 27 del mismo<sup>20</sup>. Padrinos Francisco Durango Tabanera y Teresa Montoya.

**Mateo** Díez Tavanera, nacido el 20 de agosto de 1757 y bautizado el 2 de octubre del mismo<sup>21</sup>. Padrinos Francisco Durango y Ángela Rodríguez. Casado con Cecilia Sanz en 1784<sup>22</sup>, enterrado el 13 de diciembre de 1828 en la iglesia parroquial<sup>23</sup>.

**Manuel Díez Tavanera**, nacido el 17 de marzo de 1760 y bautizado el 25 del mismo<sup>24</sup>. Fueron padrinos Francisco Ibáñez Peña y Clara Díez.

**Clara** Díez Tavanera, nacida el 22 de agosto de 1762 y bautizada el 5 de septiembre del mismo<sup>25</sup>. Fueron padrinos Santiago Díez Tabanera y Teresa Díez.

**María Josepha** Díez Tavanera, nacida el 11 de marzo de 1765 y bautizada el 23 del mismo<sup>26</sup>. Fueron padrinos Francisco Ibáñez Peña y Clara Díez.

**LA FAMILIA DE ÁNGELA DURANGO IGLESIAS (SU MUJER)**

**Los abuelos paternos:** Francisco Durango Gil, casado en Villaviudas el 2 de mayo de 1725<sup>27</sup> en 1º matrimonio con Ana Tabanera Casero y en 2º el 22 de agosto de 1751<sup>28</sup> con Ángela Rodríguez. Enterrado el 30 de diciembre de 1774<sup>29</sup>.

**El padre y sus hermanos:**

**María** Durango Tabanera, bautizada el 18 de agosto de 1726<sup>30</sup>, casada con Agustín Núñez.

**Catalina** Durango Tabanera, bautizada el 3 de mayo de 1729<sup>31</sup>, casada 1º con Rosendo Montoya y 2º con Fernando Baranda.

**Francisco Manuel** Durango Tabanera, nacido el 8 de diciembre de 1731 y bautizado el 29 del mismo<sup>32</sup>, casado con M<sup>a</sup> Cruz de Ortúzar y Vélez (vº de Valladolid).

**Rafael** Durango Tabanera, nacido el 16 de octubre de 1734 y bautizado el 24 del mismo<sup>33</sup> (vº de Dueñas).

**Juan Antonio Durango Tabanera**, nacido el 13 de junio de 1737 y bautizado el 24 del mismo<sup>34</sup>, casado con Ana Iglesias Sarricolea (vº de Palencia).

**Ana** Durango Tabanera, nacida el 21 de abril de 1740 y bautizada el 30 del mismo<sup>35</sup>, casada con Pedro García Giraldo.

**Teresa** Durango Tabanera, nacida el 26 de septiembre de 1742 y bautizada el 3 de octubre del mismo<sup>36</sup>.

**Cipriano** Durango Tabanera, nacido el 15 de septiembre de 1745 y bautizado el 4 de octubre del mismo<sup>37</sup>.

**Los abuelos maternos:** Miguel de Iglesias de Toro y Teresa de Sarricolea y Cabañas.

**La madre y sus hermanos:****Ana de Iglesias Sarricolea****Teresa** de Iglesias Sarricolea**Josefa** Iglesias Sarricolea**Francisca Xaviera** Iglesias Sarricolea**Los padres:**

Juan Antonio Durango Tabanera (v<sup>o</sup> de Palencia), casado con Ana Iglesias Sarricolea. Él falleció el 14 marzo de 1802<sup>38</sup>.

**Ella y sus hermanos:**

**Ángela Durango Iglesias**, nacida el 2 de marzo de 1761 y bautizada de necesidad; oleo y crisma el 7 del mismo<sup>39</sup>.

**Paula** Durango Iglesias, nacida el 30 de junio de 1762 y bautizada el 4 de julio<sup>40</sup>.

**Eleuterio** Durango Iglesias, nacido 18 de abril de 1764 y bautizado el 22<sup>41</sup>. Presbítero.

**Juan Pío** Durango Iglesias, nacido el 11 de julio de 1766 y bautizado el 14<sup>42</sup>.

**Miguel** Durango Iglesias, nacido el 23 de septiembre de 1768 y bautizado el 25 del mismo<sup>43</sup>.

**Romualda Vicenta** Durango Iglesias, nacida el 7 de febrero de 1770 y bautizada el 12 del mismo<sup>44</sup>. Casada con José Pérez Ordóñez.

**Ana** Durango Iglesias, nacida el 23 de septiembre de 1771 y bautizada el 27 del mismo<sup>45</sup>.

**Saturnina** Durango Iglesias, nacida el 11 de febrero de 1773 y bautizada el 17 del mismo<sup>46</sup>. Casada con José Calderón.

**Catalina** Durango Iglesias, nacida el 30 de abril de 1774 y bautizada el 3 de mayo del mismo<sup>47</sup>.

**Aniceto** Durango Iglesias, nacido el 17 de abril de 1777, y bautizado el 19 del mismo<sup>48</sup>.

**Petra** Durango Iglesias, nacida 13 de abril de 1780 y bautizada el 17 del mismo<sup>49</sup>.

**Rafael** Durango Iglesias, nacido el 24 de octubre de 1781 y bautizado el 27 del mismo<sup>50</sup>.

**SANTIAGO DÍEZ TABANERA**

Casado el 6 de junio de 1753<sup>51</sup> con Teresa Cuesta Carazo, hija de Manuel Cuesta y Catalina Carazo, todos vecinos de Villaviudas. Murió en Villaviudas, enterrado el 2 de octubre de 1803.

**Los inicios de Santiago Díez Tabanera en Santiago**

Los inicios de Santiago Díez Tavanera en el comercio debieron producirse, como era normal entonces, trabajando para otro; con el tiempo se formaba una compañía de comercio y finalmente se establecía por su cuenta, dependiendo de la actividad, del negocio y de la capacidad de cada uno. Los inicios no debieron ser muy buenos.

En 1766, Francisco Durango Tavanera, su pariente, se había avecindado en Valladolid, y tenía en Santiago un comercio que atendía por medio de un mancebo<sup>52</sup>. El 5 de junio de 1767, Santiago Díez Tavanera y Teresa Cuesta su mujer, vecinos de Villaviudas, y tratantes en varios géneros, hacen un poder a Francisco Durango, sobre quiebra y deudas<sup>53</sup>:

... decimos que habiendo venido de algún tiempo a esta parte en quiebra y disminución de nuestros bienes y caudal por varios fracasos que nos han acaecido, tratamos con nuestros acreedores por medio de avisos y razón verídica que les hemos enviado tanto a los que residen en la villa de Baiona de Francia como en otros pueblos de dicho reino nos diesen espera por el tiempo que les pareciese y perdonasen la cantidad que gustasen allanándonos a pagar el resto que

quedase con amistosa composición y parece que la mayor parte en personas y cantidades han condescendido a dichas esperas y remesa, habiendo dado y otorgado su poder especial a D. Miguel Durrutchi uno de dichos acreedores que les ha sustituido en D. Francisco Durango vecino y mercader en la ciudad de Valladolid para cuanto contiene; por tanto y que tenga efecto dichas esperas y convenio, yo la expresada Teresa Cuesta bajo de la expresada licencia y mancomunidad referida otorgo que doy todo mi poder ... al dicho Santiago Díez Tavanera mi marido especial para que en mi nombre y representación de mi persona y bienes trate con dicho D. Francisco Durango como tal apoderado de la mayor parte de los referidos mis acreedores bajo del estado que le está remitido el perdón y remesa que me han de hacer de los escritos que contra mí tienen y esperas que me deben dar para la paga y satisfacción de los restos que quedasen líquidos, obligándome como me obligo a su entera satisfacción a los plazos y forma que tratare, se ajustare y conviniere con el dicho D. Francisco Durango a nombre de sus partes, otorgando en este particular y cuanto en su razón ocurra, la escritura de obligación ajuste y convenio con la asinación de pagas, plazos, obligaciones, condiciones, requisitos, fuerzas, y firmezas que le pareciere y convengan para su entera validación, la que así ejecutada la apruebo, ratifico y quiero la tenga tanto como si por mí fuese otorgada como lo es este poder para dicho fin doy al citado mi marido sin ninguna limitación y con libre, franca y general administración y relevación en forma y con obligación que hago y haga de todos mis bienes muebles, raíces, dote, arras y demás que meto y me puedan pertenecer con renunciación de las leyes de mi fuero competentes... a favor de las mujeres... las renuncio y renuncié... porque la hago de mi espontanea voluntad... en cuyo testimonio marido y mujer otorgamos así ante el presente escribano y testigos en la ciudad de Valladolid, digo en la ciudad de Villaviudas a 5 de junio de 1767 siéndolo Francisco González Ibáñez y Francisco Díez, vecinos.

A raíz de este fracaso, parece que Santiago Díez Tabanera y Francisco Durango forman compañía en 1768 para trabajar en y desde Galicia, instalándose en Santiago, posiblemente con vistas a comerciar con América, compañía que liquidarán en 1784 al incorporarse su sobrino Manuel Díez Ibáñez Tavanera al negocio, para lo cual formará con él nueva compañía, como veremos. La primera noticia que conocemos de su presencia en Galicia es del año 1769 en que aparece Santiago Díez Tavanera como arrendatario de las rentas de Manuel Baeza, de Ponferrada el 9 de diciembre de 1769<sup>54</sup>.

En 1771 entró en sociedad con José de Andrés García fundando una casa comercial en Montevideo y Buenos Aires, para traer a España una serie de productos, especialmente cueros, para lo que éste entregó 496.578 reales, posiblemente en varias remesas. Fue nombrado gerente de esta nueva empresa Alejandro Díez Tavanera, sobrino de Santiago, que parece es el primero de los sobrinos que trabajan con él, y que residente en Ferrol, por Juan Antonio Durango y compañía, vecino y comerciante en Palencia, se da un poder<sup>55</sup>, en esta ciudad el 24 de noviembre de 1772 para entrega de géneros y representación, por regresar a su patria Francisco Diago, natural de Baltanás, entonces residente en Buenos Aires, y que representaba sus intereses.

En La Coruña en fecha 14 de diciembre de 1772 Santiago Díez Tabanera y compañía, del comercio de Santiago, hizo también escritura de compañía<sup>56</sup> con Alejandro Díez Tavanera, su sobrino, por tiempo de seis años, capitulando en ella que éste debía de pasar inmediatamente a las ciudades de Montevideo y Buenos Aires y más donde fuese necesario y encargarse del caudal y géneros que en aquel paraje tenía la compa-

ña en poder de Francisco Diago, de aquella vecindad, dándole de lo que le entregase recibo con individual razón de los géneros recogidos y de los que le fueran remitidos por el otorgante y su compañía, así como de los 64.165 reales, importe de los géneros que en la ciudad de La Coruña había embarcado y transportado a Buenos Aires, y por su trabajo había de llevar la mitad de las utilidades obtenidas, conforme con las capitulaciones que estaban hechas, y entre ellas la tercera era que anualmente había de hacer avance de todos esos géneros para la mejor claridad, régimen y gobierno de la compañía, y la cuarta que durante el tiempo que corriese con esta manipulación y comercio había de tener el mayor cuidado y actividad de no hacer empréstitos algunos, y cuando fuese preciso ejecutarlo no había de exceder el todo de dos mil pesos, y haciéndolo fuese responsable de su cobro, de cuyo instrumento había dado fe Domingo Basazo, escribano de La Coruña<sup>57</sup>. Con estas instrucciones el citado Alejandro partió hacia Buenos Aires con los géneros que así le entregó el otorgante, donde recogió de Francisco Diago los que tenía existentes, de que remitió razones en 28 de marzo de 1773 y en 8 de noviembre de 1775, así como del primer avance, sin que con posterioridad lo hiciese de ningún otro, pretextando que a su vuelta así lo cumpliría, en cuya buena fe se le siguieron haciendo diferentes remesas de más géneros y otras cosas, manejando todo a su arbitrio y voluntad.

En Baltanás el 11 de octubre de 1774 Teresa Cuesta Carazo da un poder ante Enrique Caballero para testar a favor de su marido, Santiago Díez Tavanera, y éste, el 9 de mayo de 1775, en Santiago, estando ella presente y enferma, hace el testamento<sup>58</sup>. En él le nombra por su único heredero, y des-

pués de las mandas obligadas y voluntarias, le da instrucciones sobre cómo hacer con la parte que a ella corresponde:

... y resultando como me persuado y juiciosamente lo contemplo que lo así entregado a dichos mis padres y hermanos, asciende a más de lo que con arreglo a lo que dejo dispuesto les pertenece de mi herencia, igualmente quiero y es mi voluntad restituyan todo el exceso a dicho mi marido por no ser razonable que habiendo sido el único que lo agenció con mucho afán y trabajo, después de haber experimentado muchas quiebras y vaivenes de fortuna hasta llegar al extremo de verse en una suma pobreza como consta muy bien a los citados mis padres y parientes y es público en este reyno, se quiera abusar por aquéllos de la franqueza y liberalidad a que su propensa bondad y el amor paternal le ha conducido hasta aquí...

De la actividad de Alejandro en Buenos Aires y Montevideo, poco más se sabe; en 1776 envía 200.000 libras de cuero al pelo<sup>59</sup>, y en 6 de octubre de 1780 dio un poder general sin limitación alguna, ante Juan Eugenio Rodríguez escribano de Real Hacienda, Minas y Registros de aquella ciudad a Santiago Díez Tabanera, que se copia en otro especial de poder que le da, para que en su nombre se presentase en apelación ante el tribunal de la Real Hacienda de la ciudad de Buenos Aires, que tenía interpuesto pleito sobre la cobranza del ramo de guerra, que había declarado debería contribuir por los cueros que tenía acopiados y almacenados en Montevideo. Santiago Díez Tavanera, sustituye el poder el 16 de febrero de 1781 en varios procuradores y agentes en los Reales y Supremos Consejos en la villa de Madrid para seguir la apelación hasta su absolución<sup>60</sup>.

La muerte de Alejandro Díez provocó una perturbación en los planes de la compañía. Alejandro falleció, no conocemos la causa, el 11 de junio de 1781 en Montevideo (sic), del que se tiene conocimiento en Palencia el 12 de noviembre, y por los familiares se redacta un poder<sup>61</sup> a Francisco Medina y a falta de éste a Manuel Basabilbaso, vecinos de Buenos Aires, para que recogieran todo lo a él perteneciente y lo pusieran en comunicación de Santiago Díez Tavanera, su tío, vecino de la ciudad de Santiago en el Reino de Galicia, como ya hemos visto. Éste, según el mismo nos relata en el poder<sup>62</sup> que dio el 21 de noviembre de 1781, cuando esperaba su regreso con bien, se halla con la impensada novedad de haberse fallecido en dicha ciudad de Buenos Aires. Y siendo normal que todos los enseres y más efectos de la compañía, y la de otros interesados se hubiera inventariado y puesto a cubierto evitando su extravío y perjuicio de terceros, por ello y otros justos motivos da y otorga también todo su poder a Francisco Medina y por su falta a Manuel Basabilbaso vecinos de la ciudad de Buenos Aires para que en su nombre acudieran ante el juez de difuntos, u otro que pudiera conocer de dicho inventario, practicando las diligencias conducentes para recoger de la persona o personas en que se hubieran depositados todos los enseres y efectos de la compañía que estaban al cargo de su sobrino, como también las deudas que fueran en su favor, dando recibo y carta de pago en bastante forma, y si hubiera que liquidar alguna cuenta lo pudieran hacer con arreglo a los libros de caja, avances, cartas y más asientos que en el particular hubiera, dando aviso de lo que fuera ocurriendo para en su vista remitirles las instrucciones y más advertencias que fuera conveniente de las que no se

podrían salir. Por su parte, José de Andrés García envía a su sobrino Julián del Molino a América en 1782, y el 28 de enero de 1784 disolvían en buena armonía la compañía<sup>63</sup>.

El 30 de noviembre de 1781 el padre de Alejandro, Manuel Díez Tavanera, en Villaviudas, pidió en la parroquia se le señalase sepultura para poner sobre ella una ofrenda y cantar un responso por espacio de un año; se admitió la petición, y se asignó la sepultura donde estaba enterrado Alejandro Díez, su abuelo<sup>64</sup>.

En 1780 Santiago Díez Tabanera se hace cargo por traspaso de una casa sita en la calle de la Azabachería<sup>65</sup>. El día 1º de julio, Josef Naveira, presbítero, cofrade de ganancia de la ilustre cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, sita en la iglesia de Santiago, hace escritura en la cual dice que por otra de 29 de octubre de 1765 había adquirido de los consiliarios y más cofrades de la cofradía, por título de subforo a su favor, el útil de dicha casa en renta anual de 59 ducados por tiempo y voces del foro principal, otorgado por D. José de España como sucesor del vínculo intitulado de los España a favor de D. Domingo López de la Iglesia, mercader, y doña María Mosquera, su mujer, con la obligación de cumplir todas las condiciones estipuladas en el foro y que dentro de los tres años, el otorgante había de hacer los reparos necesarios, y no lo ejecutando fuese nulo el subforo, pero no pudiendo reedificar la casa, que amenazaba ruina por su antigua construcción, y siendo necesario crecida suma de reales, por carecer de medios buscó a persona que aceptase la cesión, lo que hizo Santiago Díez Tavanera, y se convinieron en que el otorgante cedía y traspasaba a favor del segundo la casa, con la contribución anual de 59 ducados, a pagar en dos plazos, y que con toda brevedad

debía de reedificarla, para que no se acabase de inutilizar, y de la cual le dio la posesión.

Santiago Díez Tabanera vuelve a Villaviudas hacia 1784, tras formar compañía con su sobrino Manuel Díez Tavanera, a quien deja a cargo del negocio, aunque sin abandonarlo, haciendo frecuentes viajes a Galicia, e incluso participa como regidor en la vida de su pueblo, aunque no deje por ello de atender sus intereses.

En 1789 envía a otro sobrino, Toribio Díez Tabanera, a Pontevedra, prestándole 82.000 reales el 5 de febrero para montar una empresa<sup>66</sup>.

Santiago Díez Tabanera hace testamento cerrado en La Coruña el 18 de marzo de 1801 ante el escribano Jacinto Pereira<sup>67</sup> y un codicilo en Villaviudas el 29 de septiembre de 1803<sup>68</sup>. Murió el 1 de octubre sin descendencia, siendo enterrado el día 2 de octubre siguiente<sup>69</sup>.

### **MANUEL DÍEZ [IBÁÑEZ] TAVANERA EN SANTIAGO**

Tras el fallecimiento de Alejandro, Santiago Díez Tabanera recurre a otro de sus sobrinos, que seguramente ya estaba trabajando con él. El 11 de mayo de 1782, Manuel Díez Tavanera, residiendo en Santiago, teniendo el propósito de casarse con Ángela Durango Iglesias, vecina de la ciudad de Palencia, hija de Juan Francisco Durango Tavanera y de Ana Iglesias Sarricolea, prima del otorgante en tercer grado de consanguinidad (las abuelas paternas de ambos eran hermanas), con licencia de su padre, Manuel Díez Tavanera, le da poder<sup>70</sup> para que en su nombre acuda donde competa para practicar las diligencias necesarias hasta conseguir la dispensa, en atención a que, por medio de

Francisco Ibáñez, tenía dotado a la dicha conforme a su estado, cuya cantidad se depositaría hasta que tuviera efecto el matrimonio, que había de celebrar su padre en su nombre. Ese mismo día Santiago Díez Tabanera, da su poder<sup>71</sup> a su cuñado, y tío de Manuel, Francisco Ibáñez, vecino de Villaviudas, para que en su nombre pasase a tratar y conferenciar con la referida Ángela y sus padres la dote que le había de dar con respecto a su estado y circunstancias, y una vez concertado, había de entregar y poner dicha cantidad donde correspondiera, recogiendo recibo. El 21 de junio de 1783, Manuel Díez en virtud de los poderes anteriores, una vez conseguida la dispensa, y la asignación de dote de 5.500 reales, que le adelantó su tío Santiago Díez Tabanera por mano de Francisco Ibáñez, confiere nuevo poder<sup>72</sup> a su padre para que en su nombre verifique que todo está cumplido.

Se celebran las capitulaciones matrimoniales entre Santiago Díez Tavanera, y el padre de la novia, Juan Antonio Durango Tavanera, en Palencia el 7 de julio de 1783<sup>73</sup> por las cuales Juan Antonio Durango le da 15.000 reales por cuenta de las legítimas paterna y materna de su hija, y Santiago Díez Tavanera aporta 11.000 reales. Contraen matrimonio por poderes el mismo día 7 de julio de 1783 en la catedral de Palencia<sup>74</sup>, sustituyendo al novio su padre. En 5 de agosto de 1783, Manuel Díez Tavanera, que tenía la dotación en depósito con mandato del provisor de la diócesis de Palencia, no pudiendo pasar en persona a recogerla, da un poder<sup>75</sup> a su suegro Juan Antonio Durango para que en su nombre perciba los 5.500 reales adelantados de la dote de donde estuviesen depositados.

En 10 de febrero de 1784 le hace su tío un poder general<sup>76</sup> por tener que ausentarse

de Santiago para Villaviudas, aunque en realidad a lo que iba era a disolver la Compañía de Valladolid. El 13 de marzo, Manuel Díez Tavanera, dice que su tío tenía hecha compañía con Francisco Durango, comerciante y vecino de Valladolid y habiendo deliberado recíprocamente disolverla, y para este efecto ajustar y liquidar sus cuentas, y el que resultase alcanzado, para su reintegro, habrían de tratar y capitular lo que tuviesen por conveniente, y para el caso de serlo su tío a favor de Francisco Durango, para mayor seguridad de éste en lo que escriturasen, el otorgante da su poder<sup>77</sup> al referido Santiago Díez Tabanera para que en su nombre pueda obligar la persona y todos sus bienes que por cualquier razón le toquen y pertenezcan, para el mayor seguro, estabilidad y firmeza de lo que así capitulasen, así como para que intervenga en su nombre en el instrumento que en dicha razón se otorgase.

Una vez resuelto, en 22 de septiembre, se hace la escritura de compañía mediante la cual Manuel Díez Tavanera la toma a su cargo<sup>78</sup>, bajo el nombre de Tavanera y Sobrino, valorada en 365.070 rs y 7 mrs en efectos y deudas de las tres clases según por menor resultaba de los libros, avanze hecho en febrero y cuenta finiquita, transgida en el mes de abril con su antiguo compañero Francisco Durango, deducidos los créditos y depósitos contra él, y que debería ir satisfaciendo a sus vencimientos, y le asigna por razón de trabajo y agencia al fin de la compañía, que ha de seguir hasta últimos días de febrero de 1790, la mitad íntegra de las utilidades que se produjeran, quedando a favor del otorgante la casa de Santiago donde se hallaba colocado dicho comercio según constaba del instrumento de cesión que le hizo Francisco Durango, su anterior socio.

A todo ello dio conformidad Manuel Díez Tavanera que estaba presente.

Debió de integrarse bien en Santiago, pues en las elecciones que se celebran en su ayuntamiento para el año 1786, Manuel Tavanera, que así se le nombra en la documentación de referencia, resultó elegido como diputado del común, pero alegó para eximirse el ser menor de 25 años y haberse casado recientemente, algo que en la legislación no se contemplaba. Sin embargo, estas circunstancias fueron tenidas en cuenta y aunque había tenido el mayor número de votos, consiguió eximirse y que se nombrara al segundo más votado<sup>79</sup>.

Su mujer, Ángela Durango Iglesias, actúa como testigo en el matrimonio celebrado en Palencia el 29 de marzo de 1789<sup>80</sup> entre su hermana Romualda Durango y José Pérez Ordoñez, tristemente famoso por haber sido asesinado a raíz de los acontecimientos que tuvieron lugar en Palencia a partir de mayo de 1808<sup>81</sup>.

En 1795 vende en Santiago una casa situada en la Vía Sacra nº 4 por 80.000 reales al también comerciante Manuel de la Riva<sup>82</sup>.

## **MANUEL DÍEZ TAVANERA EN LA CORUÑA. REAL CONSULADO**

Ya casado, y con plenos poderes para regir la compañía formada con su tío, Manuel Díez Tavanera traslada su domicilio desde Santiago a La Coruña<sup>83</sup> donde continúa con su actividad mercantil, y parece que con cierto prestigio y buenas ganancias, pues el 29 de octubre de 1794 es admitido en la matrícula del Real Consulado Marítimo y Terrestre en la clase de Comerciantes, junto con otros destacados mercaderes, y en la Junta General de matrícula en 20 de diciembre, solo dos meses después de su

admisión, se convocan elecciones para cubrir los cargos directivos de cada clase (mercaderes, comerciantes y fabricantes) y sale elegido para Prior con 12 de los 16 votos<sup>84</sup> para el bienio 1795-1796 y repite en 1799-1800<sup>85</sup>, 1805-1806, a partir de 1814<sup>86</sup>, y bienio 1817-18. Al ser elegido en 1799, manifestó su deseo de no aceptar el cargo por razones de carácter personal, pero la intervención directa del Rey le hizo cambiar de opinión. Se le concedió una gratificación para compensarle “*del giro de sus negocios que tiene que abandonar en alguna medida.*” En ese mismo mandato, el Rey le dispensó del cargo de Prior, por desempeñar el de Director de la Casa de Reducción de Moneda (Vales Reales) de La Coruña<sup>87</sup>. En el *Kalendario Manual y Guía de forasteros en Madrid para el año de 1801*, p. 120, aparece como uno de los directores de la caja subalterna en La Coruña de la Real Caja de descuentos, cuyo presidente era el Capitán General de Galicia.

Precisamente durante uno de sus mandatos, en 1806, se inauguró en el Consulado una importante biblioteca, que todavía existe, en la que pronunció un pequeño discurso por el que es más conocido en La Coruña al ser uno de los primeros impresos realizados en la ciudad en la época moderna: *Discurso que compuso y leyó el prior del Real Consulado de La Coruña Don Manuel Díez Tavanera el día 15 de agosto de 1806 en la Sala de la Biblioteca... establecida por... Pedro Antonio Sánchez, canónigo de la... iglesia de Santiago*. Impreso en La Coruña, Imprenta de la Viuda e hijas de Riesgo, 1806<sup>88</sup>.

### Actividad comercial

Su actividad comercial en Galicia en unos primeros momentos pudiera definirse

como comerciante de géneros al por mayor, pues compraba productos varios en Francia, zona de Burdeos, y otros lugares, que después vendía a otros comerciantes, no solo de España, sino de América. Según nos dicen las guías comerciales del momento, en La Coruña, “*el tráfico de los comerciantes al mayor de esta plaza es igual, a corta diferencia, en todos los ramos de comercio, así nacionales como extranjeros, y los más tratan en cacao, azúcar, aceite, jabón, harinas, paños, bayetas, palo campeche, arroz, cueros al pelo, canela, lencerías así nacionales como extranjeras, bacalao, y todos los demás géneros y efectos comerciables.*” En los protocolos de escribanos queda reflejada esta actividad comercial, por encontrarse documentos de poder para reclamar el importe de letras impagadas y para su cobro vía judicial.

Por una Real orden fechada en Aranjuez el 21 de junio de 1800, se aprueba su propuesta de embarcar 6.000 resmas de papel con destino a Montevideo<sup>89</sup>. También consta la exportación de harinas a América y ventas en toda Galicia a comerciantes por menor. Es de suponer que no faltarían medias y otros productos de fabricación palentina.

Se puede rastrear su huella en diversos almanaques mercantiles y guías, así en el *Almanaque mercantil, ó Guía de comerciantes, para el año de 1797*, pp. 416 y 412, se le cita como consiliario y accionista de la Compañía de Seguros Marítimos de la Coruña, y en la lista de comerciantes, con expresión del nombre comercial Tavanera y sobrino, lo que también se indica en las guías de los años 1800 y 1808.

También aparece en el *Almanach du commerce de Paris, des départemens de la*

14

**DISCURSO**  
**QUE COMPUSO**  
**Y LEYÓ EL PRIOR DEL**  
**REAL CONSULADO**  
**DE LA CORUÑA**  
**DON MANUEL DIEZ TAVANERA,**  
*EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1806.*  
**EN LA SALA DE LA**  
**BIBLIOTECA,**  
*VERIFICADA LA APERTURA DE ELLA*  
POR EL EX<sup>MO</sup>. SEÑOR CAPITAN GENERAL  
**D FRANCISCO DE TARANCO;**  
establecida por el Doctor *Don Pedro*  
*Antonio Sanchez*, Canonigo de la  
Santa Apostolica Metropolitana  
Iglesia de Santiago.

CON LICENCIA

*En la Coruña en la Imprenta de la Viuda e Hijas de*  
*Riesgo.*  
Año de 1806.

*France et des principales villes du Monde* de los años 1805, p. 636, y 1809, p. 804, al referenciar entre las *Principales places du commerce d'Europe*, a *Corogne (La)*, y a sus comerciantes.

### Armador de barcos

Su actividad como armador de barcos la constatamos desde 1800, aunque puede ser anterior, pues ya en 1797 aparece como consiliario y accionista de la Compañía de Seguros marítimos de La Coruña<sup>90</sup>. A partir del momento en que se convierte en armador y propietario de barcos, aprovecha viajes de ida y vuelta para llevar y traer géneros, y así incrementar sus beneficios. Veamos algunos de esos barcos.

En 23 de junio de 1800 hace escritura de obligación y fianza a favor de la Real Hacienda para armar una fragata nombrada *Unión*<sup>91</sup>. Dice tiene pronta para dar a la vela desde ese puerto al de Montevideo dicha fragata, su capitán Tomás de Llano, armada en guerra con 22 cañones y mercancía; y para su total armamento necesitaba varios utensilios y municiones, para lo que había hecho la correspondiente solicitud al comandante general de las armas a fin de que se le franqueasen de los almacenes de la Real Hacienda; se le manda entregar con intervención del contador provincial de Artillería los utensilios siguientes: cien cartuchos de lanilla de a ocho, cincuenta espadas de las antiguas con guarniciones de fierro, cincuenta fusiles completos con cinco cajones, cuatrocientas piedras de fusil, trescientas para pistola, once quintales de pólvora de cañón, un quintal de fusil, un cajón con mil doscientos cartuchos de fusil y trescientos sesenta estopines de a ocho con carrizo.

El 12 de agosto de 1800 hace escritura de poder y fianza a favor de la Real Hacienda para armar una fragata nombrada *Antoneta*<sup>92</sup>. Dijo tener armada en corso y mercancía dicha fragata, su capitán Josef Antonio de Velasco, para hacer viaje a Veracruz con pliegos del Real Servicio y cargo por la Real Hacienda, y que necesitando para su total armamento varios pertrechos y municiones de guerra, había hecho la correspondiente solicitud al señor comandante general de las armas, a fin de que se le concediesen de los almacenes de la Real Hacienda con arreglo a lo prevenido por S.M. en la real ordenanza de corso, y se le mandan entregar los utensilios siguientes: doce pies de cabra, doce chifles de aire, doce planchas de plomo para cañón, doce guarda cartuchos de a cuatro, doce botafuegos con regatón, treinta espeques, dos juegos de alcufas (?), doce atacadores con sus lanadas de a cuatro, dos rascadores de idem, cuatro cucharas con sus sacatrapos, doscientas balas rasas de a cuatro, doscientas piedras de fusil, ciento cincuenta de pistolas, doscientos estopines con carrizo, cuatro sacatrapos para fusil, cien cartuchos de lanilla de a cuatro, un barril de mil doscientos cartuchos para fusil, diez quintales de pólvora de cañón empacada y dos quintales de fina, todo lo que se manda verificar con intervención del contador provincial de Artillería.

En 30 de junio de 1802 compra al consignatario en La Coruña de los señores Jese, Roberto y Guillermo Waln, residentes y vecinos de Filadelfia, la fragata *William-penn*, su capitán Benjamín Ros, con bandera americana que se hallaba en el puerto, de 320 toneladas en precio de 6.000 pesos fuertes (unos 120.000 reales), pago que efectúa en metálico<sup>93</sup>.

En 17 de julio de este año 1802, como propietario de la fragata *Carmela*, de 330 toneladas, tripulada con 24 hombres, su capitán Tomás de Llano, que estaba para zarpar rumbo a La Habana con cargamento de harina y otros efectos, solicita la patente necesaria a las autoridades portuarias<sup>94</sup>. Esta fragata ya estaba de vuelta en abril de 1803, en que está presta a salir rumbo a Veracruz y la Habana con mercancías varias al mando del alférez de navío Manuel de Zulueta<sup>95</sup>. El 24 de marzo de 1804 salió para Montevideo con varios efectos, y regresó con cueros, dinero y otros. Inició el regreso el 1 de diciembre y el 9 de febrero de 1805 fue detenida y apresada por una fragata de guerra inglesa y dirigida al puerto de Plymouth<sup>96</sup>.

El 14 de agosto de 1802, compra una corbeta, también americana, nombrada *Pathy*, surta en La Coruña, que había llegado por procedente de Boston, de 226 toneladas por precio de 90.000 reales<sup>97</sup>.

En el año 1803 la Real Hacienda contrata su corbeta *María Pita* de 200 toneladas, para transportar la Real Expedición Filantrópica de la Vacuna, y en 1809 compra un barco, no sabemos de que clase, para marchar a Inglaterra con su familia, como veremos más adelante.

El día 14 de julio de 1807 Manuel Díez Tavanera otorga en La Coruña un poder<sup>98</sup> ante el escribano Manuel Baltasar de Pazos, escribano del Real Consulado, a D. Félix Álvarez de Álvarez, vecino de la Villa y Corte de Madrid para que en su nombre acuda al Real y Supremo Consejo de Castilla, solicitando Real Provisión, con expresión de la Real Cédula de 4 de noviembre de 1791, “*para que las justicias de estos reinos a quien corresponda, u otra persona, no*

*impidan por ningún pretexto ni motivo que los sujetos que dejaren nombrado en su testamento, hagan por si, el inventario cuentas y particiones de los bienes y herencia que quedasen al tiempo de su fallecimiento, amistosa y extrajudicialmente para evitar los gastos y perjuicios que de lo contrario se originarían.*” Por resolución del Consejo de Castilla, hecho en Madrid a 28 de julio de 1807, y provisión de 31 de agosto<sup>99</sup>, “*Se concede a esta parte la facultad que solicita entendiéndose que verificado el fallecimiento de D. Manuel Díez Tabanera el inventario extrajudicial que se formare se ha de concluir dentro del término de cuatro meses, protocolizándose después en oficio de escribano público*”. Entendemos, por tanto, que en estas fechas se hizo o pretendió hacer por parte de Manuel Díez Tavanera testamento referido a sus bienes.

### **En la Guerra de la Independencia**

El Real Consulado, en los prolegómenos de la invasión francesa le nombra su representante en la Diputación General del clero, nobleza y Estado que se había de celebrar en Bayona (Francia) el día 19 de junio de 1808, convocada por Napoleón para tratar la situación política de España<sup>100</sup>, pero a la que no asistió a la vista de los acontecimientos ocurridos. Pero Manuel Díez Tavanera no fue ajeno durante este tiempo a los acontecimientos que se vivieron en Galicia y en España. Formó parte de la Junta provisional instalada en La Coruña el 30 de mayo de 1808, y después, de la Junta de Hacienda formada en el seno de la Junta del Reino de Galicia, constituida el 14 de junio, cuyos miembros se nombran el 15, siendo Manuel Díez Tavanera uno de los nombrados; pretende renunciar al nombramiento, pero se le dice que “*en las actuales circunstancias*

*nadie debe excusarse de hacer lo que se le mande*<sup>101</sup>. Su actuación dura hasta el 4 de octubre de 1808 en que la Junta del Reino acepta la dimisión de sus cargos que hicieron varios miembros de la Junta de Hacienda debido a disconformidades con su manera de actuar (parece que no hacía mucho caso de los informes que emitían)<sup>102</sup>. A pesar de ello protesta la Junta la dimisión, recordando “*que los servicios de los que renuncian son dignos de la mayor consideración del Reino*”.

### Regidor del Ayuntamiento

En el Ayuntamiento coruñés fue diputado de abastos en los años 1802, 1803 y 1808<sup>103</sup>. En 1804 toma parte activa en los acuerdos adoptados para paliar la hambruna que padeció la ciudad<sup>104</sup>. En los momentos previos a la invasión de La Coruña por las tropas francesas en el mes de enero de 1809, su ideología liberal y contraria a la invasión, le aconsejó abandonar la ciudad, según escrito que dirige a sus compañeros de Junta Directiva del Consulado<sup>105</sup>. Se encuentra todavía en La Coruña el 16 de enero de 1809, día en que forma parte del Ayuntamiento en calidad de regidor bienal<sup>106</sup>. Ese mismo día 16 de enero da un poder<sup>107</sup> a Julián Córdón Villadiego, del comercio de la ciudad de Santiago y a Marcial Francisco del Adalid y Manuel de Llano, del de La Coruña, para que a su nombre y de su sociedad Tavanera y sobrino

..... en representación de todos sus derechos y obligaciones liquiden, ajusten, transijan y finalicen todos los asuntos pertenecientes al comercio del otorgante que giran en este Reino, sus bienes y rentas, pidiendo execuciones, expidiendo y aceptando letras, acudiendo judicial y extrajudicial-

mente a los tribunales y juzgados donde compete con producción de toda clase de demandas, pidiendo informaciones, otorgando toda clase de convenios, transacciones, cartas de pago, y finalmente los citados apoderados o cada uno de por sí y sus respectivos sustitutos hagan y practiquen todas las diligencias y gestiones que el mismo otorgante haría si se hallase presente, pues para toda y cuantas incidencias ocurran confiere este poder general especial y sin limitación con todas las cláusulas de derecho y las de aprobación obligación relevación poderío, sumisión y renuncia-ción de leyes en forma.

No conforme con la presencia francesa en la Coruña, y temeroso sin duda de las represalias por haber formado parte de la Junta del Reino de Galicia, marcha a Inglaterra con su familia y con las cosas que pudo llevarse. Recogemos este testimonio de un proceso que se abre en el Almirantazgo inglés, pues salió del puerto de La Coruña el 17 de enero de 1809 en un barco inglés, de nombre *Victoria* y también *Alfred the great*, que había comprado a la Junta de Galicia, barco que había sido requisado primero por los franceses a los ingleses, y que posteriormente (a finales de 1803) embargaron los españoles a los franceses, y que, tras ser retenido en Pontevedra, se encontraba en el puerto de La Coruña y estaba pendiente de vender con los bienes incautados por la Junta, de lo que se encargó José Calderón, su cuñado. En Inglaterra, desembarcó en el puerto de Weymouth, y se le reclama la propiedad del barco, pues dada la premura de la salida, la operación se había hecho sin la documentación necesaria, pero al final del proceso se le reconoce la propiedad, dadas las circunstancias y situación de guerra<sup>108</sup>.

Tras la expulsión de los franceses de Galicia regresa a La Coruña, aunque su familia se queda en Londres; el día 6 de noviembre de 1809, comunica por escrito a la Junta directiva del Consulado que se encuentra de vuelta en la ciudad y se nombra una comisión para que acuda a su domicilio a solicitarle la reincorporación al cargo de Prior, dado el reconocido prestigio de que Manuel Díez Tavanera disfrutaba entre la clase comercial coruñesa y las razones por las que había abandonado el cargo. La reincorporación fue inmediata<sup>109</sup>.

En las diligencias efectuadas por una protesta de letra<sup>110</sup> que se presenta el 8 de febrero para su tramitación en el Consulado de La Coruña contra Tavanera y sobrino, expedida en Porto el 7 de enero de 1809, por Enrique de Roger, por un importe de 3.600 reales de vellón, a pagar en oro y plata y no en vales reales, que no se había podido cobrar, informa el escribano que “*además de constarme como público hallarse ausentes de esta ciudad los sobredichos Tavanera y sobrino, sin haber dejado dependiente alguno en su casa de comercio*”, había hecho algunas preguntas a comerciantes “*que dijeron ignoran su paradero*”, de lo cual enterado el también comerciante Juan Francisco Barrié “*manifestó estaba pronto a satisfacer su importe por honor de la firma de los libradores y bajo las protestas hechas*”, como así lo hizo, de que se otorgó el correspondiente recibo. Ello es una prueba del prestigio que gozaba en la ciudad.

El 16 de enero de 1810 concurre a la asamblea preparatoria que bajo la dirección del capitán general, y formada por representantes de todas las clases de la población, (él lo hizo como representante del comercio), tendría por objeto deliberar sobre la defensa del Reino, así como la posible actuación en

el caso de una nueva invasión por las tropas francesas. El 22 de enero queda instalada una Junta bajo el nombre de Junta Superior provincial de Armamento, Defensa y Subsidios del Reino de Galicia. A esta reunión concurre Manuel Díez Tavanera como representante por el comercio<sup>111</sup>. Su actuación se prolonga hasta octubre, y él es uno de los hijos, es decir uno de los que concurre con más frecuencia a las reuniones, siendo una de las primeras decisiones la de proponer un medio pronto y arreglado de conseguir 25 millones de reales para poner en marcha un ejército de 20.000 hombres con sus dotaciones y armamento<sup>112</sup>. Para mejor alcanzar sus objetivos la Junta se divide en cinco comisiones: Guerra, Hacienda, Gobernación, Gracia y Justicia y Estado. De la de Hacienda, como ya había sucedido en 1808, formó parte Manuel Díez Tavanera. El 27 de enero de 1810 se encarga por la Junta Superior a esta Junta de Hacienda la búsqueda de un crédito contra alguna casa de comercio de Londres por cuatro millones de reales para comprar fusiles y sables. Los cuatro encargados de buscar crédito facilitan a la Junta Superior el suyo personal, según contrato que firman el 14 de febrero sobre la casa García's & Lewis, de Londres por 70.000 libras esterlinas. Tavanera es uno de ellos<sup>113</sup>. También el 1º de febrero, a Tavanera y otro les piden que adelanten 6.000 pesos fuertes (120.000 reales) para aprovisionar la *Efigenia*, un barco que debía ir a Londres, y 494 reales para pagar al impresor<sup>114</sup>. Estos adelantos se realizan sin condiciones, para reintegrar “*en la primera ocasión*”.

No podemos olvidar tampoco el empréstito de 60.000 reales que Manuel Díez Tavanera ofreció, en 16 de agosto de 1810, cuando los Diputados del Reino de Galicia, pró-

ximos a salir para incorporarse a las Cortes reunidas en Cádiz, pedían anticipos de dietas para el viaje<sup>115</sup>. Pero, la existencia de esta Junta Superior fue corta; el 14 de septiembre de 1810 se recibió en La Coruña la R.O. de 17 de junio disponiendo que las Juntas Superiores y Provinciales se redujesen en número, y tras varias reuniones, en sesión solemne el 4 de octubre, se produce la adecuación, con notable disgusto por parte de todos, entre otras cosas por el cese de personas, como Manuel Díez Tavanera, que habían actuado hasta entonces con soberanas atribuciones y una reconocida competencia.

Existe un testimonio, recogido en el *Diario de las discusiones y actas de las Cortes de Cádiz*, en cuya sesión del día 4 de agosto de 1811 se mandó pasar á las comisiones respectivas una memoria dirigida a las Cortes por Manuel Díez Tavanera, fechada en Londres el 10 de julio de 1811, que comprende varias reflexiones, muy interesantes sobre la situación en España<sup>116</sup>. Por fortuna, se conserva este interesante documento en el Archivo del Congreso de los Diputados, y es digna de que se publique algún día<sup>117</sup>. Está dividida en cuatro partes, de las cuales la primera trata del *Gobierno*, la segunda del *Estado*, la tercera de *Hacienda* y la cuarta de *Guerra*. La Mesa de *Estado*, en Cádiz el día 5 de agosto de 1811, manda que se dirija a las otras comisiones, pero hasta el día 13 de septiembre de 1813, es decir dos años después, no se resuelve el expediente, en el sentido de “*No despachado por la comisión por no ser ya tiempo*”.

### Últimas noticias. Testamento, muerte y sucesión

Son pocas las noticias que poseemos a partir de este momento, sin duda dedicado a su familia, sus negocios y atender su casa de

comercio. El 8 de junio de 1810, en La Coruña, se hace escritura privada entre Manuel Díez Tavanera y Eusebio de Zalvidea, del comercio de La Coruña, por la cual le ofreció y prometió entregar la cantidad de 200.000 reales vellón en concepto de dote una vez efectuado el matrimonio con su hija Antonia Díez Durango, que entonces se encontraba en Londres. Eusebio de Zalvidea, de origen vasco, había nacido en La Coruña el 21 de junio de 1786<sup>118</sup>, de familia de comerciantes (su padre Gerónimo de Zalvidea, y su madre Ana María del Valle), que además aparece a partir de 1819, y durante muchos años, formando parte de la corporación municipal como regidor. Esta es la escritura privada:

Digo yo D. Manuel Díez Tavanera, vecino y del comercio de esta ciudad que por mí y mi mujer D<sup>a</sup> Ángela de Durango como padres de nuestra hija Antonia, residentes éstas en Londres, que en consecuencia de convenio hecho con D. Eusebio de Zalvidea de contraer matrimonio con éste, luego que llegue a Londres para donde va a salir; que para soportar las cargas del matrimonio, le he prometido y me obligo entregarle por razón de dotal de mi hija la cantidad de doscientos mil reales de vellón siempre y cuando que los quiera; y además constituí la obligación de mantenerlos y tenerlos en nuestra compañía en tiempo de cuatro años. Que si el dicho Zalvidea luego que contraiga matrimonio no hiciese uso de la citada cantidad y que por motivos imprevistos, yo el Tavanera no me hallase en disposición de dársela cuando me los pida, le señalo por hipotecas especiales para su seguridad, la casa que habito y me pertenece en la calle Real señalada con el nº 9, los ranchos y huertas que tengo junto a los molinos en santo Tomás, las rentas que gozo y cobro en la parroquia de Oza, y en la de Peybas, obispado de Lugo, de que desde luego y sin necesidad de más instrumento podría hacerse cargo; y entretanto

que no se verifica el contratado matrimonio y que mi familia no regrese a España, doy este resguardo al citado Zalbidea, y quiero que tenga el mismo valor y firmeza que si fuera una escritura pública, a cuya clase se elevará al regreso de [...] el Zalvidea no usase de la partida citada y el [...] la acepta recibe y se conforma firmando este convenio y llevándose a su poder. Coruña junio ocho de mil ochocientos y diez.

Acepto

Manuel Díez Tavanera ® Eusebio de Zalbidea®

El matrimonio se celebró en Londres en 10 de agosto del año 1810, y la familia en pleno, pasados unos años, regresó a La Coruña, donde se pasa a escritura pública la particular que se había hecho previa a la celebración del matrimonio. En efecto, en La Coruña, el 5 de enero de 1815 se hace por Manuel Díez Tavanera y su mujer Ángela Durango Iglesias, un “*instrumento de dote*” en que se recogen los datos de la escritura anterior, y se anexa la privada hecha con anterioridad<sup>119</sup>.

Y habiéndose verificado el matrimonio propuesto del D. Eusebio con la D<sup>a</sup> Antonia en Londres el día dos de agosto del mismo año de diez quedó en toda su fuerza y vigor el citado papel de obligación, reducido en sustancia a la oferta dotal de los doscientos mil reales y quatro años de manutención señalando a Zalbidea por hipotecas especiales si no recibía aquella cantidad y Tabanera no se hallaba en disposición de entregárselas, la casa n<sup>o</sup> nueve que habitan los otorgantes en esta calle real, los ranchos y huertas de los molinos de santo Tomás y rentas que cobran de la parroquia de Oza y de Peibas en el obispado de Lugo, cuyo papel y obligación reconocen subsistente el D. Manuel y su esposa D<sup>a</sup> Ángela y quieren tenga todo efecto, exceptuándose solamente los bienes de

Peybas que posteriormente se han vendido; y dijeron también que sin embargo de haberse concluido los quatro años por que hicieron obligación de mantener en su compañía a los hijos y que éstos se han separado trasladándose a su casa por el aumento de su familia, los otorgantes se constituyen a continuar manteniéndolos suministrándoles lo necesario para su decente subsistencia. Y mediante que el citado Zalbidea no ha sacado ni saca los doscientos mil reales ofrecidos por no debilitar el giro de la casa, y que por los sucesos que puedan ocurrir quiere tener una garantía suficiente, o que se eleve a escritura pública el papel de obligación hecho por el Tavanera, desde luego los citados D. Manuel y D<sup>a</sup> Ángela convienen y son gustosos en ello en la mejor forma, vía y manera que más firme y válida sea en derecho revalidan por medio de esta escritura pública la indicada oferta dotal, obligándose como se obligan con sus personas y bienes muebles y raíces, presentes y futuros por sí y sus herederos a cumplir y que cumplirán con todo lo pactado y a que cada y cuando el D. Eusebio su mujer y sus hijos o herederos quieran usar de la indicada cantidad de los doscientos mil reales o parte de ellos se les entregarán en dinero metálico de plata u oro, y no otra especie de que el D. Eusebio, su mujer o herederos, otorgarán recibo y carta de pago de la cantidad que recojan. Presente dicho D. Eusebio que aceptando como lo tiene aceptado y nuevamente siendo necesario acepta se obliga igualmente en debida forma a tener y conservar la referida cantidad de los doscientos mil reales por dote y capital de su citada mujer D<sup>a</sup> Antonia Tabanera y Durango (sic); y todas partes para que mejor lo cumplan se sujetan a pagar todas las costas y demás perjuicios que en cualquiera omisión o contravención se originen con sumisión a los señores jueces y justicias de S.M. su fuero y domicilio, a fin de que así se lo hagan pagar guardar y haber por firme, como si fuese en virtud de sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada....

En 1815, se le propone por el Consulado de la ciudad, formar parte de la comisión que debería elaborar un informe en relación con el proyecto de Código de Comercio<sup>120</sup>, pero que rechazó alegando su mal estado de salud. En 1816 recibe un encargo de parte del Consulado para ir a Madrid, con el objeto que se expresa en el poder que para ello le dieron el 19 de marzo<sup>121</sup>:

Poder de los señores Prior y cónsules de este Real Consulado a favor del exPrior D. Manuel Díez Tavanera.

En la sala de audiencia consular de la ciudad de La Coruña a 14 de marzo de 1816 estando en ella D. Ramón Antonio García de Caunedo, Prior, y los cónsules D. Salvador Fullos y Juan Francisco Barrié, dijeron: Que consecutivo con lo prevenido por S.M. en real orden de 6 de febrero ha nombrado la Junta de Gobierno de este propio Consulado en la celebrada en 12 del corriente mes al señor exPrior D. Manuel Díez Tavanera para que en calidad de diputado de este cuerpo pase a la villa y corte de Madrid a efecto de que con otros dos de la Comisión de reemplazos de Cádiz y uno de cada Consulado de la península, traten y arreglen lo conducente a presencia del Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho universal de Hacienda, sobre el arreglo de los 30 millones pedidos al comercio por una real orden de 6 de diciembre del año próximo pasado; y que además propongan a S.M. todo cuanto contemplen conducente para atender al fomento de la Agricultura, Artes, Industria y Comercio Nacional. En cuya consecuencia los tres señores otorgantes por su derecho y en representación del comercio de esta ciudad y su partido, dan y confieren todo su poder cumplido quanto tienen y se requiera más pueda y deba valer al citado exPrior D. Manuel Díez Tavanera, tanto para lo que va referido, que pueda debidamente ejercer sus funciones, que le sirva de credencial, como para que pueda al mismo tiempo a nombre de

este Consulado excitar y promover cualesquiera objetos relativos a aquellos particulares y todo cuanto contemple a su defensa derechos y regalías presentándose ante el Rey nuestro señor (que Dios guarde) Supremos Consejos y demás tribunales donde se requiera produciendo cuantas instancias contemple oportunas por hallarse bien enterado de todos los asuntos que debe promover en los bienes en que ha sido Prior; y siendo preciso para ello o parte sustituir este poder lo podrá hacer en los procuradores o agentes que por bien tuviere... poder amplio, general, especial y sin limitación alguna...

Para encargarse durante su ausencia del negocio, el 14 de marzo de 1816 hace escritura por la cual da a Eusebio de Zalbidea, su yerno, un poder general, sin limitación alguna<sup>122</sup>:

Que en consideración a hallarse próximo a hacer ausencia de este pueblo, conoce que da y confiere todo su poder cumplido... a su hijo político D. Eusebio de Zalbidea, también del comercio de esta ciudad para que en su nombre y representando su persona acción y derecho, así particular como de la citada sociedad pueda girar y administrar...

Tal como había hecho su tío, en la madurez de su vida regresa a su villa natal para vivir aquí con mayor asistencia sus últimos años y acaso también morir aquí, pues a partir de este momento él también regresa y frecuenta su presencia en Villaviudas y en Palencia, pero antes, en La Coruña el 23 de junio de 1820 da un poder general, especial, sin limitación alguna a su yerno Eusebio de Zalbidea:

Que mediante tiene que ausentarse a su país y otras partes y ser necesario dejar

persona de su confianza que continúe en el giro de esta su casa y comercio que sigue bajo el nombre social de Tabanera y sobrino: conoce que da y confiere todo su poder<sup>123</sup> cumplido..., a su hijo político D. Eusebio de Zalbidea con todas las facultades correspondientes para que en representación del otorgante siga como hasta aquí manejando a su arbitrio la citada casa de comercio, haciendo cuantas negociaciones le parezca... y finalmente disponga y haga de esta casa de comercio lo mismo que hiciera el otorgante si fuese presente, usando de la misma firma de Tabanera y sobrino en su correspondencia... poder general especial y sin limitación alguna...

Y el año 1821 le encontramos en Palencia, viudo (la muerte de Ángela Durango ocurrió entre 1815 y antes del 31 de julio de 1818), con su hija casada en La Coruña, y preocupándose de velar y administrar sus propiedades en Villaviudas, que no había dejado de incrementar durante este tiempo y, por otro lado, cumplir con sus familiares, dando cuenta de las mandas que había tomado a su cargo al ser nombrado heredero de su tío Santiago, muerto en 1803, que por su testamento otorgado en La Coruña en 1801 le había declarado heredero universal<sup>124</sup>. También en Villaviudas redacta el 26 de septiembre de 1821 su propio testamento<sup>125</sup>, en el que, curiosamente, no habla nada de sus negocios, y si se ocupa de dejar bien arreglados sus asuntos familiares, dejando por heredera universal a su hija Antonia Díez Durango. De este testamento entresacamos los siguientes datos:

Testamento de D. Manuel Díez Ibáñez Tavanera del comercio de la ciudad de La Coruña, y residente actualmente en la de Palencia, natural de la villa de Villaviudas, viudo que soy y quedé de D<sup>a</sup> Ángela Durango, natural que fue de la dicha de

Palencia, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Manuel Díez Tavanera y Teresa Ibáñez Calbo, difuntos, naturales y vecinos que fueron de esta dicha villa, estando sano...

Tiene dos hermanos que lo son Mateo Díez Ibáñez, casado con Cecilia Sanz, vecino de esta villa sin que tenga sucesión, y Teresa Díez Ibáñez, vecina de la misma, viuda de Joaquín González, a quien mantiene su hijo D. Manuel González del comercio de la Coruña, con todo lo necesario para su subsistencia, que tiene otras dos hijas Gertrudis y Francisca casadas con Marcelino García y Agustín Carazo, vecinos de esta villa, y dos hijos D. Manuel y D. Víctor González, vecinos de La Coruña.

Hereditario de su tío Santiago Díez Tavanera con varias obligaciones y legatos que resultan de su testamento que otorgó en 18 de marzo de 1801 en la ciudad de La Coruña ante el escribano de S.M. y del número de ella Jacinto Pereira, y del cobdicio que hizo en testimonio del infrascrito escribano Miguel Antonio Sanz Martínez con fecha en esta villa 29 de septiembre de 1803 y bajo de cuyas disposiciones falleció en dicho año, y que durante el tiempo de su testamento a el de su muerte hubo pérdidas y desgracias muy considerables, de que no quise dar noticia al dicho mi tío D. Santiago, por manera que si hubiera tenido alguna de ellas hubiera reformado o anulado todas sus disposiciones, pero sin embargo queriendo yo conformar mis ideas benéficas a favor de toda la familia he procurado cumplir todas las dichas disposiciones.

Y para cumplir y pagar todo lo por mí dispuesto en cuanto a lo piadoso, dejo y nombro por mis testamentarios albaceas, si falleciese en La Coruña a dicho mi yerno D. Eusebio Zalbidea y a D. José Calderón; si fuese en Palencia, a D. Eleuterio Durango y D. José Ojero de la Vega, y si en esta villa a Mateo Díez, a mi sobrino D. José Esteban Díez y al presente escribano confiriéndoles el poder necesario para que reclamen a mi heredero su importe, con todas las facultades que sobre este particu-

lar son correspondientes. Y cumplido y pagado, en el remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones, instituyo por mi heredera universal a mi hija única D<sup>a</sup> Antonia Díez Durango, mujer legítima del dicho D. Eusebio Zalbidea, y habida en mi matrimonio con D<sup>a</sup> Ángela Durango, para que les haya y herede con la bendición de Dios y la mía.

La última noticia que de él encontramos nos hace suponer que ya había fallecido. Es una escritura de arrendamiento<sup>126</sup> otorgada en Villaviudas el 19 de febrero de 1830, de diferentes propiedades, por ocho años y 1.100 reales de renta unificada, cuyo primer plazo sería el día último de octubre del mismo año, otorgada por Marcelino García y Agustín Carazo a favor de D. Eusebio de Zalbidea, marido de D<sup>a</sup> Antonia Díez, vecino y del comercio de la ciudad de La Coruña.

De momento no conocemos donde murió, ni la trayectoria de sus descendientes, ni si continuó la vinculación a Villaviudas y Palencia. Son muchos los datos que todavía desconocemos, pero como conclusión decir que sacamos a la luz un palentino, de Villaviudas, hasta ahora desconocido en su tierra, pero digno de serlo en el lugar que le vio nacer, que tuvo que salir fuera, como también ocurre ahora, en búsqueda de un futuro más halagüeño, y que nunca dejó de seguir ligado a ella, orgulloso de sus raíces.

## **MANUEL DíEZ TAVANERA Y LA CORBETA *MARÍA PITA* DE LA EXPE- DICIÓN FILANTRÓPICA**

### **Punto de partida y contratación del barco para el viaje**

Obviando hacer una relación de lo que fue la viruela, los medios de combatirla, variorización y vacunación, así como las

causas y circunstancias que dieron lugar a la Expedición Filantrópica de la vacuna de la viruela<sup>127</sup>, en este capítulo vamos a incidir sobre el barco en que se inició la expedición, desde su contratación hasta su regreso a La Coruña. Para ello vamos a utilizar, aparte de la bibliografía tradicional y la que surgió tras la conmemoración del segundo centenario en 2003<sup>128</sup>, la documentación recogida en el archivo de protocolos de La Coruña, ya que, aunque ha sido utilizada por Parrilla Hermida<sup>129</sup>, lo ha sido de un modo parcial y con evidentes errores. Por ello hacemos la transcripción completa de los documentos de la contrata con el armador y de éste con capitán y tripulación, y añadimos los restantes, entre ellos la contrata hecha con el capitán de la corbeta Pedro del Barco. Es de destacar que en ningún documento de los consultados y aquí reproducidos aparece el nombre de Pedro Blanco Casariego, que en el trabajo citado se atribuye al capitán de la corbeta como perteneciente a la tripulación de la corbeta *María Pita*.

En la elección de transporte para la Expedición primó la rapidez y la economía sobre la comodidad, por lo que en un primer momento se pensó que la solución era el uso de los Buques Correo de la Real Armada. Los Correos Marítimos se crearon por una Real Cédula de 6 de agosto de 1764 por el rey Carlos III, y poco después, el 24 de agosto se estableció su reglamento<sup>130</sup>. Su propósito era llevar y traer de manera regular la correspondencia generada en España y América, con especial atención a la de carácter diplomático y militar, por medio de unos barcos que saldrían mensualmente desde el puerto de La Coruña hasta el de La Habana, con escalas previas en Puerto Rico y Santo Domingo. Desde La Habana, se enviaban barcos menores que recogían la correspon-

dencia en Veracruz, Tierra Firme y Perú. También transportaban viajeros y mercancías, tanto a la ida como a la vuelta. Desde el 5 de diciembre de 1767, se estableció una segunda línea, con salidas desde La Coruña cada tres meses, con destino a Montevideo y Buenos Aires, cubriendo el Sur americano. A partir de 1771 se incrementó el número de viajes a uno cada dos meses.

Además, en 1785 se había fundado en La Coruña el Real Consulado Marítimo y Terrestre con el fin de fomentar la agricultura y la industria en la región y extender la navegación en Ultramar<sup>131</sup>. La Coruña llegó así a convertirse en uno de los principales puertos de conexión con América, motivo por el que debió escogerse para la salida de la expedición y contratación del buque, aunque en el momento en que se organiza, se había producido un declive por la apertura de otros puertos a este tráfico.

### **Propuestas de barcos. La corbeta María Pita**

El viaje en los Correos Marítimos hubiera exigido muchos facultativos para incorporarse a las distintas rutas, por lo que se decide contratar un barco mercante exclusivo para la Expedición, que pudiera permanecer en cada puerto el tiempo necesario para la vacunación de la zona. Las gestiones para conseguir el buque comienzan con una Real Orden de 27 de julio de 1803 dirigida al Juez de Arribadas de Indias del puerto de La Coruña encargándole que busque «*un buque mercante, bien acondicionado, de buen andar, con gente experta, y de unas 250 toneladas poco más o menos*». Se anunció a los armadores y dueños de buques mercantes del puerto, para que hiciesen sus propuestas; en principio se presentaron por José Becerra, dueño de la fragata *Silph*, y

por Manuel Díez Tavanera, armador y dueño de la corbeta *María Pita*, formando cada uno su plan de condiciones; el Juez de Arribadas las envía al rey el 10 de agosto para su decisión, sugiriendo la segunda por más velera, más barata y más acorde con las necesidades, y por real orden de 30 del mismo, se le avisa por el ministro José Antonio Caballero, de que habían parecido exorbitantes las condiciones propuestas por los dos armadores, devolviéndolas para que se buscara otro que las hiciera más moderadas, teniendo en consideración que la demora en cada una de las dos escalas podría ser de quince días, y al regreso podía cargar el buque de su cuenta, e incluso parcialmente a la ida, reportando ganancias considerables; no se creía justo que la Real Hacienda pagase por entero el viaje, dado que solo el flete excedía al valor de los buques; y teniendo en cuenta que las dimensiones de la corbeta eran suficientes, se pide al Juez de Arribadas que se convenga con el mismo armador, o con otro de un buque de igual porte, unas condiciones regulares y equitativas, procediendo si fuera necesario el acuerdo con peritos.

Pero tras la llegada de Francisco Xavier Balmis, el 1 de octubre, manifiesta que de todos los barcos disponibles el mejor, por más económico, era la fragata *San José*, propiedad de Manuel de Goycochea, con el único inconveniente de que, por estar pendiente de unas reparaciones, no se encontraba en puerto, aunque el armador se comprometía a tenerla en La Coruña el día 8 de octubre. En consecuencia, admitió las nuevas propuestas hechas por los armadores, que se examinaron escrupulosamente con ayuda de los dos peritos navieros del puerto, Martín Badía y Juan Bautista Larragoyti, como asimismo de otras personas facultati-

vas, y oyendo también el parecer y dictamen de Francisco Xavier Balmis.

Se presentaron las siguientes propuestas: La de Manuel Díez Tavanera, que como veremos, fue la admitida. La del armador Manuel de Goycochea que propone la fragata *San José*, que aunque no era mejor que los barcos propuestos por el Juez de Arribadas, pedía un flete de 2.000 reales menos, y rebajaba 400 reales por la manutención de cada persona de primera clase y 200 por los de segunda, y además no exigía el pago hasta el día de la partida. Pero a Balmis no le satisface del todo esta fragata porque no estaba en ese momento en el puerto y no pudo verla, y además, obligaría a demorar el inicio de la Expedición en ocho días. El día 8, Balmis comprueba que la fragata *San José* no se encontraba en el puerto, con lo que esta propuesta fue desestimada en virtud de que el barco no había llegado a la fecha acordada. Esto motivó que el Juez de Arribadas contratase la corbeta *María Pita* que, después de la fragata *San José*, era la que presentaba mayores ventajas. Sin embargo, desconocida en Madrid esta circunstancia, es aprobada por el Rey el 11 de octubre la propuesta de la *San José* por 1300 pesos el mes; se envían al Juez de Arribadas los documentos originales para formalizar la contrata una vez llegada a La Coruña y comprobadas sus dimensiones. José Becerra el mismo día 8 de octubre ofrece a Balmis el bergantín *La Valentina* de 220 toneladas, lo que se considera fuera de plazo, por lo que los armadores Francisco Barrié y José Becerra, el 12 de octubre, presentaron protestas ante el Rey contra el Juez de Arribadas por la forma en que se había hecho la tramitación del contrato con la *María Pita*, lo que dio lugar a que el 12 de diciembre el rey ordenase al intendente de ejército de La

Coruña que practicase una investigación, cuyas conclusiones no conocemos. Publicamos un documento de poder de Manuel Díez Tavanera para defenderse de las acusaciones, ya que dice que se ha oído su petición para proceder a su defensa, pues “*se ha mancillado el honor o integridad del otorgante*” (documento 6). Posiblemente el proceso se vio en el tribunal de la Intendencia.

Llegado el día del plazo acordado, 8 de octubre, se cierra el contrato por el comandante de Marina, en nombre de la Real Hacienda, con Manuel Díez Tavanera, armador de la corbeta *María Pita*, que había rebajado 400 pesos en el flete y 40 pesos de mesa por mes, quedando el importe en 1400 pesos mensuales. La *María Pita* era una corbeta de unas 200 toneladas, con tres palos de gran altura y velas cuadradas. La escritura se hace en presencia de Francisco Xavier Balmis y de Pedro del Barco, teniente de navío, su capitán (documento 1). El 22 de octubre envió el Juez de Arribadas el contrato firmado, que se aprueba por el Rey y el 21 de noviembre se le remite orden para que acelere la partida de la Expedición, así como al Ministro de Hacienda para que hiciese entrega de la anticipación estipulada al armador, y al de Estado para que expidiese el salvoconducto de las potencias beligerantes, que se estaban enfrentando en el Atlántico en aquel momento. Como protección internacional, la Expedición debería contar con un salvoconducto autorizado por los gobiernos inglés y francés, pero salió sin él.

Por Real Orden de 23 de octubre es nombrado para el mando de la corbeta el Teniente de Fragata de la Real Armada Pedro del Barco y España, natural de Somorrostro, Vizcaya, destinado en la Comandancia de Matrículas de La Coruña, y el 20 de noviembre se hace el contrato entre él y el

armador Manuel Díez Tavanera (documento 2), donde éste le da un poder general sin limitaciones para cuanto necesitara durante el viaje. Este documento se publica ahora por primera vez.

El 29 de noviembre, día anterior a la salida, se firma el contrato entre el armador y la tripulación, compuesta del capitán y primer piloto y 26 personas más (documento 5).

### **Trayecto realizado por la corbeta María Pita**

El 30 de noviembre de 1803 la corbeta *María Pita* zarpa del puerto de La Coruña, con la tripulación, 10 expedicionarios y 22 niños<sup>132</sup>. No voy a narrar lo ocurrido en las diversas rutas. Voy a seguir a la corbeta *María Pita* desde su salida hasta en su regreso a La Coruña. Llega al puerto de Santa Cruz de Tenerife el 9 de diciembre de 1803 y el 6 de enero de 1804 abandona Canarias rumbo a Puerto Rico, donde llega el 9 febrero y se despide el 12 de marzo, rumbo a Venezuela: llega el 20 de marzo a Puerto Cabello y sale de La Guayra el 8 de mayo para La Habana donde llega el 26 de mayo. Aunque el contrato se firmó hasta el 27 de enero de 1804, para entonces la corbeta no había llegado a La Habana, por lo que se decide prorrogarlo en las mismas condiciones. El 16 de junio de 1804 se hace el contrato para la travesía de la Habana a Veracruz con escala en el puerto de Campeche, por el capitán Pedro del Barco, como apoderado del armador. Desde La Habana continúa viaje el 18 de junio; llega el 25 de junio a Puerto de Sisal-Mérida en la península de Yucatán, de donde sale el 19 de julio hacia Veracruz donde llega el 24 de julio.

### **Regreso a La Coruña de la corbeta María Pita**

El viaje de la corbeta hasta Veracruz, donde queda desligada de la expedición, duró 8 meses y algunos días, saliendo de La Coruña el 30 de noviembre de 1803 y regresando desde Veracruz el 8 de agosto de 1804 según López y Pedrido<sup>133</sup>, y el día 10 según Ramírez<sup>134</sup>, realizando una escala en La Habana. En este puerto permaneció durante mes y medio para intentar aliviar el empeoramiento del mayordomo enfermo, y muy posiblemente para cargar mercancía, y partió el 23 de octubre, según confirma el armador, Manuel Díez Tavanera, en la carta en que solicita la admisión a “*libre plática y comercio*” de la *María Pita* en el muelle coruñés. Con un cargamento de azúcar y palo de tinte, la corbeta arribó al puerto de La Coruña, el día 6 de enero de 1805, “*a las doce del día como resulta de documento fehaciente*”<sup>135</sup>, tras una larga y penosa travesía de 76 días, durante la cual la embarcación fue abordada por un buque corsario inglés y estuvo apresada y tripulada algún tiempo por un guardiamarina y diez marineros ingleses. A los cinco días del regreso, falleció por enfermedad José Mosquera, mayordomo de la corbeta. Ante el temor de que pudiera haberse contagiado por los tripulantes del corsario, se le hace una inspección por médicos en La Coruña para deducir el carácter de la enfermedad, pues se teme que los corsarios ingleses hubiesen recalado antes en Gibraltar, puerto en estado de pestilencia en aquel momento. De las pesquisas realizadas se concluye, como causa más verosímil de la muerte, la complicación producida por un cólico que había sufrido en Veracruz. Manuel Díez Tavanera utiliza la prolongada duración del viaje de regreso “*en estación tan cruda de invierno*” y la no

existencia de algún “*mal contagioso*” en La Habana como argumentos para apartar cualquier recelo sobre la salud de la embarcación y sus tripulantes, por “*si estas razones y la del mal estado del buque por lo que ha sufrido en los temporales y mar mereciesen alguna consideración e indulgencia*”. Publicamos también un documento de poder de Manuel Díez Tavanera sobre la nulidad de un seguro para la corbeta, aunque el mal estado del documento nos ha impedido su lectura completa (documento 7).

### Reconocimiento al capitán.

El capitán de la corbeta Pedro del Barco vio su trabajo recompensado. A su vuelta recibió el ascenso merecido. Se le nombró Teniente de Navío el día 8 de diciembre de 1804, y se le concedió una pensión vitalicia de 300 pesos, en marzo de 1805. Publicamos un documento en que da poder para su cobro en Buenos Aires pues su importe debía salir de las vacantes mayores y menores del obispado de esa ciudad (documento 8). Finalmente, por decreto de Carlos III de fecha 17 de abril de 1815 se aprueba el nombramiento de caballero supernumerario de la orden de Carlos III<sup>136</sup>.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

**Documento 1.** Contrata que otorgó el señor Comandante de Marina de esta Provincia a nombre de la Real Hacienda con D. Manuel Díez Tabanera armador de la corbeta María Pita para conducir a la América al Director de la Comisión de la Bacuna. La Coruña, 8 de octubre de 1803.

AHPC. Protocolos. Andrés Antonio de Leyes y Lourido, sign. 8050, 1803, fol. 155-158.

En la ciudad de La Coruña, a ocho días del mes de octubre año de mil ochocientos y tres: El señor D. Ignacio María de Alcívar, Capitán de Navío de la Real Armada Comandante militar de Marina de esta Provincia, Juez de Arriadas de Indias en ella, a presencia de mí escribano de su Juzgado y testigos dijo: Que deseando el Rey propagar a sus dominios de Indias al precioso descubrimiento de la Bacuna, ha mandado formar una expedición compuesta de varios facultativos instruidos en el método de inocularla al cuidado del Director D. Francisco Xavier de Balmis su médico honorario de Cámara, que debía pasar con ellos a este puerto y embarcarse para la Habana con escala precisa y alguna mansión en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, y en Puerto Rico, llevando a su bordo un butiquín, varios utensilios precisos, de doce a quince personas poco más o menos entre facultativos, enfermeros y criados, y de veinte a veinte y cinco niños de ocho a diez años, con sus equipajes moderados, para que durante la navegación se vayan inoculando sucesivamente con el objeto de que llegando fresco el pus bacuno pueda hacerse la primera operación de brazo a brazo en aquellos naturales, a este fin quiso S.M. que dicho señor Juez de Arriadas de Indias de este puerto, buscarse y ajustase en él un buque mercante, bien acondicionado, de buen andar, con gente experta, y de unas doscientas cincuenta toneladas poco más o menos, que se considera necesario para que navegue con comodidad la expedición referida a los destinos expresados, en el supuesto de que el capitán o dueño debía franquear a sus individuos todo lo principal del buque, estar a las órdenes del Director para la salida de este puerto, y de las dos escalas, darles mesa y lo demás necesario según costumbre, y que en su virtud procediese dicho señor desde luego a celebrar la contrata de quenta de la Real Hacienda, con las condiciones más ventajosas, y la de que se pagase en la Habana el precio del fletamiento excepto aquella cantidad que el capitán o dueño pidiese anticipada para su habilitación, la que facilitaría el gobierno con su aviso, según que en los propios términos se expresa en la Real Orden de veinte y siete de Julio último que se le ha comunicado directamente por el Excmo. señor D. Josef Antonio

Caballero; y en su debido cumplimiento el señor Juez de Arribadas lo anunció a los armadores y dueños de buques mercantes de este puerto que podían tener las calidades necesarias para hacer el viaje prevenido, para que, el que de ellos se manifestase más ventajoso a la Real Hacienda, acordase la contrata que debía formalizarse en este caso; en su virtud se hicieron propuestas por D. Josef Becerra, y D. Manuel Díez Tabanera y Sobrino, comerciantes de esta Plaza, y dueños de las fragatas mercantes Silph y María Pita, formando cada uno de ellos su plan de condiciones, sobre las cuales estribaba el orden de contrata que cada uno se proponía; y no habiéndose deliberado dicho señor Juez de Arribadas a aceptarlas las ha consultado originales a S.M. por oficio de diez de agosto último, para que acordara lo que fuese de su Real agrado, y por real orden de treinta del mismo agosto, se le avisa por el Excmo. señor D. Antonio Caballero de que han parecido exorbitantes las condiciones propuestas por dichos dos armadores de la fragata Silph y corbeta María Pita, devolviéndolas de Real Orden para que se buscase otro armador que las hiciese moderadas, teniendo en consideración que la demora en cada una de las dos escalas podría ser de quince días, y al regreso podía cargar el buque de su cuenta, y mucha parte de él a la ida, reportando ganancias considerables, pues los equipajes eran muy cortos, las personas mayores serían de diez a once y los niños no pasarían de diez y ocho a veinte; por lo mismo no era justo que la Real Hacienda pagase por entero el viaje redondo y con tanta exorbitancia, que solo el fletamiento excedía al valor de ambos buques; y en esta inteligencia, y la de que las dimensiones de la corbeta bastaban para el objeto, arreglase dicho señor Juez de Arribadas con el armador, o se conviniese con otro que lo fuese de buque de igual porte poco más o menos las condiciones regulares y equitativas en tales casos, valiéndose de sus propios conocimientos, procediendo si fuese necesario de acuerdo con otros peritos en la materia, y llevando el objeto de no gravar excesivamente el Erario, ni aun con las crecidas anticipaciones en este puerto, encargando de orden del Rey que se evacuase este asunto con la inteligencia, actividad y celo que tenía acreditado en su Real servicio, según

por menor lo expresa dicha Real orden; en su consecuencia procurando cumplimentarla con el mayor acierto, y en quanto le fue posible al menor perjuicio de la Real Hacienda, admitió las propuestas que le han hecho diferentes armadores de esta Plaza; hizo D. Manuel Díez Tabanera nuevamente las suyas, que unas y otras se han examinado escrupulosamente, no solo por sí, sino por medio de los dos peritos navieros de este puerto D. Martín Badía y D. Juan Bautista Larragoyti, sujetos expertos y de pericia, como así mismo de otras personas facultativas, oyendo también el parecer y dictamen del Director don Francisco Xabier de Balmis, con quien procedió acorde, para evitar en lo posible todo perjuicio a la Real Hacienda, y al mismo tiempo, proporcionar buque de las calidades necesarias para el viaje; y por fin, después de oídos unos y otros armadores particularmente, y tomado los conocimientos necesarios, acordó dicho señor Juez de Arribadas admitir el plan de condiciones que últimamente formó Don Manuel Tavanera y Sobrino, cuyo contenido de ellas son a saber:

Se fletará por el D. Manuel Tabanera y Sobrino en todo el resto de este mes la corbeta María Pita, porte doscientas toneladas poco más o menos, matriculada por este puerto, y estará corriente para el día primero de noviembre próximo, de capitán, oficiales de mar y tripulación en suficiente número y gente experta y matriculada, sano, seco y estanco el buque de quilla y costado, bien carenado y pertrechado en disposición de dar la vela, y a disposición desde aquel mismo día del Director D. Francisco Xavier de Balmis sin la menor omisión hasta la Habana, haciendo escalas en Canarias y Puerto Rico, con la calidad de que como el Director pueda recibir órdenes, o hallarse con ellas distintas de las con que procede el señor Juez de Arribadas, para variar o aumentar puntos de escala, se obliga el armador D. Manuel Tabanera, a hacer que el capitán que fuese de la corbeta siga sus órdenes de destino.

Que el buque empezará a devengar su flete desde el día en que el armador avise de estar pronto a dar la vela de este puerto, que deberá hacerlo en el señalado si no pudiese antes.

Que la suministración de víveres o comida para la familia que ha de embarcarse se contará en todas partes desde que se verifique el consumo, cesando éstas en los puntos de arribadas hasta el embarque.

Quarta condición, que el fletamiento del buque ha de ser y correr por meses hasta su último destino, abonando la Real Hacienda por cada uno a mil quatrocientos pesos fuertes, con advertencia que verificada la salida han de contarse empleados y ganados quatro meses.

Quinta condición, que para la manutención se abonarán por cada individuo de primera mesa, a cien pesos fuertes, que llegarán a cinco personas; los de segunda mesa, que serán otros siete, a noventa pesos cada uno, y los de tercera, que serán de veinte a veinte y quatro niños, según en este acto lo asegura el señor Balmis que está presente a cinquenta pesos fuertes cada uno, unos y otros mensuales, y a todos se les dará almuerzos, refrescos y cenas correspondientes a sus clases; la comida de primera mesa será una olla, dos o tres principios, y tres postres, con vino y pan fresco; lo mismo los de segunda, a excepción de un principio y postre menos que los de primera; y a los de tercera mesa, un buen cocido y alguna cosa más a ciertos niños enfermos u algún extraordinario, a todos en determinado día de la semana.

Sexta condición, que si las arribadas en la América fuesen más de dos, o que el consumo de víveres exceda del plazo de tres meses, se abonará al D. Manuel Tabanera y Sobrino por diferencia o mayor valor de todas cosas en América una tercera parte más de lo que va señalado por persona.

Sétima condición, de que al armador Tavanera se le anticipará en esta plaza por razón de rancho el importe de tres meses, según lo que alcancen; el resto, si excediese lo recibirá en la Habana, o Bera Cruz con el importe del fletamiento sin la menor demora, y siempre en monedas físicas, pero si el viaje fuere más dilatado, o hubiese alguna ocurrencia extraordinaria que obligue al capitán a pedir dinero en qualquier punto dispondrá el señor Director que se le entregue a buena cuenta.

Octava condición, que si preparado ya el buque y hecho acopio de las provisiones, hubiese por

disposición del gobierno, comisionado u otra causa no esperada que no penda del armador motivo o resolución de suspensión de esta expedición o variación de buque, se abonará al armador por falso flete el importe de dos meses y uno de rancho, y si esta novedad acaeciese en Canarias o Puerto Rico, se tendrá por concluido y ganado el viaje de quatro meses por fletamiento y tres de rancho que se les satisfará en qualquiera de ellos o la Habana.

Novena condición, que si durante el viaje y estancia en los puertos a que se destine se declarasen hostilidades y no tiene la Comisión salvoconducto, abonará la Real Hacienda al armador el importe del premio de seguro, mediante documentos fehacientes que presentará.

Décima condición, que si la Guayra o Cumaña fuese uno de los puntos de la Comisión en la misma corbeta, se le satisfará allí al armador todo lo que tuviese devengado, así de fletes como de rancho, si para ello hubiese posibilidad por parte de la Real Hacienda.

Cuyas condiciones, según van expresadas se examinaron con todas las demás que se presentaron y atendidas con preferencia así por su contenido como por la calidad y circunstancias del buque, se adaptaron y eligieron entre todas las más con intervención del D. Francisco Xavier de Balmis, que está presente y al mejor beneficio de la Real Hacienda y seguridad del viaje. Por lo que dicho señor D. Ignacio María de Alcívar, Juez de Arrivada de Indias de este puerto, en debido obediencia de las soberanas resoluciones con que se halla, y usando de la facultad que por ellas se le permite: había y hubo desde ahora mismo, y en nombre de la Real Hacienda a quien representa por admitidas y acetadas dichas condiciones, las que serán todas ellas cumplidas según el tenor de cada una, y en este concepto estando también presente el D. Manuel Tabanera, por sí y Compañía dijo: Que se obligaba y obligó con su persona, sus bienes y los de la propia Compañía, a que dichas condiciones en quanto está de su parte el cumplimiento, se lo dará en todo y por todo y a cada una de ellas sin faltar a la menor cosa ni lo hará el capitán que fuese de la corbeta durante el viaje, sobre que presta y formaliza la obligación que sea más válida y sin reserva más de lo que en sí comprende cada

una de dichas diez condiciones en cuyo caso se sujeta a los tribunales de Indias, Marina y vía reservada de S.M. para que así se le haga cumplir, como si fuera sentencia definitiva dada por juez competente, pasada en autoridad de cosa juzgada, cerca de lo cual renunció a todas leyes, fueros y derechos de su favor, con la general que las prohíbe en forma: en cuyo testimonio así lo dijeron, otorgaron y firmaron, de que son testigos el teniente de navío Don Pedro del Barco, el mismo D. Francisco Xavier de Balmis y D. Eduardo del Casal, residentes en esta plaza, y el Balmis de la villa y corte de Madrid, de todo lo cual, y que dicho señor Juez de Arribadas previno a mí escribano sacase una copia de esta escritura para consultar a S.M. y que conozco a los señores otorgantes doy fee.

Francisco María de Alcívar ® Manuel Díez Tavanera  
y Sobrino ®

Fui testigo presente

Pedro del Barco ®

**Documento 2.** Poder que otorgó D. Manuel Díez Tavanera a D. Pedro del Barco para lo que expresa. La Coruña, 20 de noviembre de 1803.

AHPC. Protocolos. Andrés Antonio de Leyes y Lourido, sign. 8050, 1803, fol. 182.

En la ciudad de La Coruña a veinte días del mes de noviembre año de mil ochocientos y tres: ante mí escribano de Marina y testigos pareció presente D. Manuel Díez Tavanera, vecino y del comercio de esta ciudad, dueño propietario y armador de la corbeta española nombrada María Pita de la matrícula de este puerto, de que es comandante y maestro D. Pedro del Barco theniente de fragata de la Real Armada y dijo: Tiene fletado dicho buque con la Real Hacienda bajo la correspondiente contrata, para hacer viaje al puerto de la Havana, y otros varios de América, a conducir y transportar al Director y más individuos de la Comisión de la Bacuna, siendo de cuenta del otorgante la manutención de dichos individuos; y como para este objeto, y otros cualesquiera que puedan ofrecerse así para las habi-

litaciones del buque, ranchos, carga, desembolsos y percibos, ventas y compras, toda clase de negociaciones, ajustes, o nuevas contratas, sea necesario persona que represente al que habla, conoce que por la presente escritura y en la vía y forma que más cabida tenga y haya lugar en derecho, da y otorga todo su poder cumplido el que se requiere más forma y válido sea, al referido D. Pedro del Barco, capitán y maestro de la insignuada corbeta, para que durante la expresada comisión y viaje que está próximo a emprender en qualquiera puerto o paraje donde llegue, o arribe, represente la persona, acción y derecho del otorgante, tanto para cualesquiera provisiones, habilitaciones, pagas, percibos, ventas, compras, ajustes y nuevas contratas, cuanto como para otras cualesquiera negociaciones que se ofrezcan y presenten: que el poder general especial, amplio y sin limitación de cosa alguna, que para ello se requiera el mismo le da, y confiere con todas las facultades que se necesiten, libre, franca y general como si por sí mismo lo ejecutara, y se obliga de estar y pasar por ello a todo tiempo, a cuyo fin se somete a las justicias de Su Magestad, su fuero, jurisdicción y domicilio, para que se lo hagan cumplir y haber por firme como si fuere sentencia definitiva dada por Juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada consentida y no apelada, cerca de lo cual renunció a todas leyes, fueros y derechos de su favor y la general que las prohíbe en forma. En testimonio de lo cual así lo dijo, otorgó y firma de que fueron testigos D. Manuel Quintela, D. Andrés Morandeira y D. Juan de Castro, vecinos de esta ciudad, de todo lo cual y conocimiento del otorgante yo escribano doy fee.

Manuel Díez Tavanera ®

**Documento 3.** Poder de D. Pedro del Barco antes del viaje. La Coruña, 28 de noviembre de 1803.

AHPC. Protocolos. Manuel Baltasar de Pazos, sign. 6766, 1803, fol. 172.

Pedro del Barco, teniente de fragata de la Real Armada del Departamento del Ferrol, da su

poder a D. Manuel Hernández, también teniente de fragata para que en su nombre y en sus ausencias pueda cobrar, percibir y recaudar todas y cualesquiera cantidades que le sean debidas, dando y otorgando de ellas los recibos y cartas de pago...

**Documento 4.** Poder que otorgó el marinero matriculado Josef Cortés a su madre. La Coruña, 28 de noviembre de 1803.

AHPC. Protocolos. Andrés Antonio de Leyes y Lourido, sign. 8050, 1803, fol. 191.

En la ciudad de la Coruña a veinte y ocho días del mes de noviembre año de mil ochocientos y tres: ante mí escribano de Marina y testigos pareció presente Josef Cortés, matriculado y vecino de esta ciudad y dijo: que como tal matriculado y en clase de marinero hizo una campaña por espacio de diez años sirviendo a S.M. en el navío nombrado San Vicente y otros buques del Rey que pasaron a la Trinidad de Barlovento y más destinos que se le han dado, cuios sueldos y asignación a que por este respecto es acreedor se le está debiendo: y mediante tiene entendido se va a hacer el pago de dicha asignación a todos los individuos que la devengaron en la citada campaña, atento el que expone tiene que ausentarse de esta población a la América con plaza de grumete en la corbeta nombrada María Pita, que está próxima a emprender viaje desde este puerto al de la Havana a conducir el director y más individuos de que se compone la Expedición de la Vacuna, a fin de que haiga persona que durante su ausencia le represente su persona, derecho y acción, cobre, perciba y recaude la expresada asignación y haber que le corresponda como tal grumete en cuia clase ha servido la citada campaña según resultará de los ajustes que al efecto se le expidan, conoce que por el presente faculta, da y otorga todo su poder cumplido el que tiene y por derecho se requiera más firme y válido sea, a su madre Juana de Quintián, también vecina de esta ciudad, mujer de Manuel Cortés, padre del otorgante, ausente en la América, para que en su nombre, cobre y perciba cualesquiera intereses, sueldos, haberes y asignación que al otorgante se le adeuden, sean debidos y paguen en la

Contaduría de Marina de esta Provincia, u otro pareje (sic), a cuyo fin si fuere necesario ocurra al Departamento y solicite se le entreguen respidan (¿) sus ajustes entablando para ello y todo lo más que ocurra las competentes instancias, y de lo que cobre y perciba dé los conductentes resguardos, recibos y cartas de pago, y finalmente practique todas quantas agencias, diligencias y solicitudes fueren precisas hasta conseguir el total reintegro que el que habla desde ahora mismo y para quando la referida su madre hiciere y obrare qualquiera de los particulares referidos todo lo aprueba, confirma y ratifica como si por él propio otorgante fuera hecho, y se obliga de estar y pasar por ello sin contravención alguna como si fuera sentencia definitiva de juez competente pasada en juzgado a cuyo fin se somete y da poder a los jueces y justicias de Su Magestad, fuero y domicilio para que se le hagan cumplir y haber por firme cerca de lo qual renuncia todas Leyes, fueros y derechos de su favor y la general en forma: en testimonio de la qual así lo dijo, otorgó y no firma por no saber según así lo asertó, hácelo a su ruego un testigo de los presentes, que en todo ello lo fueron D. Domingo Álbaro, D. Manuel Quintela y D. Juan de Castro, vecinos de esta ciudad, de todo lo qual y conocimiento del otorgante yo escribano doy fee.

Como testigo y a ruego

Juan Benito de Castro ®

**Documento 5.** Contrata de Manuel Díez Tavanera armador de la corbeta María Pita con el capitán y tripulación de la misma para viaje. La Coruña, 29 de noviembre de 1803.

AHPC. Protocolos. Andrés Antonio de Leyes y Lourido, sign. 8050, 1803, fol. 196-7.

En la ciudad de La Coruña a veinte y nueve días del mes de noviembre año de mil ochocientos y tres ante mí escribano de Marina pareció presente D. Manuel Díez Tavanera vecino del comercio de esta plaza armador y propietario de la corbeta española María Pita, de esta matrícula, capitán D. Pedro del Barco que va con destino a Canarias y otros puertos de América a conducir la Bacuna de cuenta de

la Real Hacienda, y con arreglo a lo prevenido por ordenanza y reales ordenes contrató las resultas del viaje ida y vuelta con el capitán y tripulación en esta forma:

Capitán y primer piloto D. Pedro del Barco gana en cada mes cinquenta y tres pesos fuertes  
Segundo piloto: D. Pedro Martín de la Llana hijo de Josef veinte y dos pesos, que estos dos con el contramaestre D. Josef Pozo queda sin efecto los sueldos y se remiten a la contrata particular que tienen hecho con el armador

Guardián Josef Alburo gana veinte pesos fuertes

Carpintero Vicente Aldao gana quince

Cocinero Gregorio García gana veinte

Segundo cocinero Francisco del Barco esclavo del capitán gana ocho pesos fuertes

Mayordomo Josef Mosquera gana treinta pesos fuertes

Marineros Andrés Pozo, Antonio Ortega, Josef Lorenzo, Josef Chousiño, Rosendo Anido, Álbaro Pozo, Francisco Lerena cada uno a diez pesos fuertes al mes

Matrículas Josef Fontán, Manuel Castiñeira, Josef Nogerol y Josef Cortés de marineros a diez pesos fuertes al mes

Andrés Dóriga, Francisco Villaverde, Francisco Varón, Antonio Vellón, Andrés Andrade, a diez pesos fuertes cada uno

Los pajes Josef Morás y Fernando Fariña e Ildifonso Pozo a seis pesos fuertes cada uno al mes

Que todos confiesan tienen percibido anticipadamente dos mesadas, y por dichos sueldos van obligados a seguir viaje a todos los puertos de la comisión y volver a este puerto como de su matrícula, y queda obligado el armador a socorrer a las mujeres y familias de cada individuo con la mitad de asignación del mes exceptuando los dos primeros que quedan pagados.

Que a la vuelta del viaje cumpliendo todos bien y exactamente con su obligación serán pagados de sus haberes y por separado un mes de gratificación a voluntad del armador.

Que a todos se les pagará hospital, y en el ínterin correrá su sueldo con tal que la enfermedad no sea por gustos y pasatiempos voluntarios, o de mujeres.

Que ninguno ha de poder tomar travesía ni ausentarse pena de perder sus haberes e incurrir en deserción como los individuos de la armada castigados según éstos.

Que todos han de obedecer a su capitán y oficiales y guardar la debida subordinación siendo árbitro el capitán a perseguirlos y tratarlos como a desobedientes en buques del Rey.

Que si alguno muriese será obligación del capitán traer documento que acredite la causa de su muerte y buena cuenta para darla de quanto le fincase.

Que aun cuando las arribadas y los puntos de la navegación sean muchos no se ha de dar por finalizado el viaje sino en este puerto, y el mismo capitán va obligado a conducir toda la gente, darla buen trato, y el armador a provistar en toda la navegación el buque de suficiente número de rancho y de buena calidad, sin obligación de dar vino;

Con lo qual se ha por formalizada esta contrata y todos se obligaron a estar y pasar por ella con sumisión a los Jueces de Arribadas de Indias y tribunales competentes para que les hagan estar por ello como sentencia definitiva pasada en cosa juzgada, renunciaron a todas leyes de su favor lo otorgaron, y firmaron los que saben, de que son testigos D. Eduardo del Casal, D. Juan de Castro y Josef Tarrago, vecinos de esta ciudad de lo qual, y que avise al teniente de fragata D. Pedro del Barco capitán del buque para esta expedición solicita copia de esta escritura y la presente al señor comandante militar de Marina de esta provincia para su visto bueno.

Manuel Díez Tavanera ® Por mí y todos mis individuos

Pedro del Barco®

**Documento 6.** Poder que otorgó D. Manuel Díez Tavanera a procuradores para pleitos. La Coruña, 8 de mayo de 1804.

AHPC. Protocolos. Andrés Antonio de Leyes y Lourido, sign. 8051, 1804, fol. 56.

En la ciudad de la Coruña a ocho días del mes de mayo, año de mil ochocientos y quatro: Por ante

mí escribano de S.M. y testigos D. Manuel Díez Tavanera, vecino y del comercio de esta plaza, a quien doy fe conozco, y sigue bajo el nombre social de Tavanera y sobrino, y propietario y armador de la corbeta nombrada María Pita, que se halla en viaje para América, al mando de D. Pedro del Barco, Teniente de Fragata de la Real Armada, conduciendo la Comisión de la Vacuna, bajo la dirección de D. Francisco Xavier de Balmis, dijo, que con motivo de dicha expedición se han hecho a S.M. (que Dios guarde) varias representaciones por sujetos de ésta, en las que haciendo supuestos falsos, se ha mancillado el honor o integridad del otorgante, por lo qual y el haberse remitido por la Subperioridad dichas representaciones al Señor Intendente de este ejército para que se les oyese en justicia, acudió también a S.M. suplicándole que a fin de vindicar su conducta se dignase mandar se le tuviese por parte en esta causa y habiendo obtenido esta Real gracia por notificación que se le ha hecho, y a fin de exponer y deducir ante dicho Señor Intendente lo que le convenga con arreglo a derecho, otorga y confiere todo su poder cumplido y quanto se requiere a D. Josef Jacinto de Mira, D. Andrés López de Couto, D. Vitorio Suárez Blanco y D. Benito Pulleiro, Procuradores de los Juzgados de esta misma ciudad, a todos y a cada uno insolidum, con cláusula expresa de que lo puedan jurar y substituir las veces y en quien le parezca, a fin de que a nombre del otorgante representando su persona acción y derecho, le defiendan en la expuesta causa, en los Tribunales, donde compete produciendo [... Varias líneas en mal estado ...] para donde y con derecho puedan y deban, siguiendo éstos y los demás recursos hasta obtener éxito favorable; y finalmente practiquen quantas gestiones judiciales y extrajudiciales sean conducentes, las mismas que el otorgante haría si se hallare presente pues para todo y quantas incidencias ocurran, confiere este poder general, especial, sin limitación, con todas las cláusulas de derecho, y las de aprobación, a cuanto en su virtud se hiciere y obrare, ... En cuyo testimonio así lo dijo otorga y firma siendo testigos D. Josef Calderón, ....

Manuel Díez Tavanera ®

**Documento 7.** Poder de Manuel Díez Tavanera sobre reclamación de nulidad de seguro.

La Coruña, 25 de enero de 1805.

AHPC. Protocolos. Manuel Baltasar de Pazos, sign. 6768, 1805, f. 12.

Poder que otorgó Manuel Díez Tavanera a D. Joaquín Ferreira Sanpayo, vecino de Oporto y D. Josef Calderón, residente en ella para reclamar en Lisboa sobre la nulidad de seguros hechos en aquella plaza por cuenta de la casa del que otorga, según se dice, o supone, el catorce del corriente sobre buque, fletes y cargamento de la corbeta española nombrada María Pita, su capitán D. Pedro del Barco, veniente de la Habana, y que arribó a este puerto el día seis del citado mes a las doce del día como resulta de documento fehaciente que asimismo les dirige, y mediante a que dicho seguro es notoriamente nulo, así por la colisión y dolo que se advierte en la correspondencia contradictoria del comisionado en Lisboa, como porque desde la arribada de dicho buque hasta el instante de hacer el seguro, intermediaron más de doscientas horas para 93 leguas que hay de distancia desde aquí a Lisboa, cuya circunstancia hace nulo cualquier riesgo perdido o ganado por la probabilidad de poderse saber en el parage [.....] precisamente en este caso el que [...mal estado.....] se supo en Lisboa por expresos [.....] para Portugal piden se rescinda [.....] dicho contrato lisa y llanamente e sin estipendio ni premio de extorno en consideración a haberse efectuado o supuesto hecho con noticia positiva de la llegada del buque; en cuyo caso reclamen también las multas y penas aplicadas a los contraventores de la buena fe que debe observarse en semejantes contratos con todo lo más que tengan por conveniente ..... hasta obtener éxito favorable.

Manuel Díez Tavanera ®

**Documento 8.** Poder que otorgó D. Pedro del Barco a D. Antonio de las Cagigas y D. Julián de la Cendeja para lo que expresa. La Coruña, 19 de julio de 1805.

AHPC. Protocolos. Andrés Antonio de Leyes y Lourido, sign. 8052, 1805, fol. 56.

En la ciudad de La Coruña a diez y nueve días del mes de julio año de mil ochocientos y cinco ante mí escribano de Marina y testigos pareció D. Pedro del Barco, teniente de navío de la Real Armada y vecino desta propia ciudad e dijo que por el tenor de la presente escriptura y en la mejor forma que haya lugar otorga que da y confiere todo su poder cumplido, llano, general y especial quanto tiene en derecho se requiera, más firme y válido sea en primer lugar a D. Antonio de las Cagigas, y en segundo a D. Julián de la Cendeja, ambos vecinos y del comercio de la ciudad de Buenos Aires, a cada uno y qualquiera de los dos que primero lo acepte, con cláusula expresa de juramento y substitución, para que en su nombre y representando a su propia persona pueda cobrar, percibir y recaudar la pensión vitalicia de trescientos pesos anuales que disfruta y le ha concedido S.M. sobre las vacantes mayores y menores del obispado de Buenos Aires, dando y otorgando de lo que así cobrasen los conducentes recibos y cartas de pago con las solemnidades y requisitos precisos para su validación, lo que como sean celebrados por los sobredichos, o qualquiera de ellos, el que habla lo aprueba desde ahora mismo para siempre jamás, confirma y ratifica como si él lo efectuara, .....

Pedro del Barco ®

## NOTAS

<sup>1</sup> Sobre los Durango ver: Javier MORENO LÁZARO, "La fábrica de Monzón de Campos (1786-1805): la primera harinera de España", en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, N° 11, 1991, pp. 109-130; *Los empresarios harineros castellanos (1765-1913)*. Madrid, Fundación Empresa Pública, 1999, p.14 y *La industria harinera en Castilla la Vieja y León, 1778-1913*. Tesis doctoral. UVA, 1998, pp. 79 y ss y 108.

<sup>2</sup> Archivo Diocesano de Palencia (en adelante ADP). Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 63v.

<sup>3</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 77.

<sup>4</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 103v.

<sup>5</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 132v.

<sup>6</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 163v.

<sup>7</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 181.

<sup>8</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 209v.

<sup>9</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 58v.

<sup>10</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 74v.

<sup>11</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 86v.

<sup>12</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 114.

<sup>13</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 140v.

<sup>14</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 154v.

<sup>15</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 4º de matrimonio (1656-1751), fol. 158v.

<sup>16</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de difuntos (1764-97), fol. 173v.

<sup>17</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 6º de difuntos (1797-1834), fol. 32v.

<sup>18</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 281.

<sup>19</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 6º de bautizados (1752-74), fol. 11.

<sup>20</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 6º de bautizados (1752-74), fol. 39v.

<sup>21</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 6º de bautizados (1752-74), fol. 85.

<sup>22</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de matrimonios (1751-1834), fol. 140.

<sup>23</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 6º de difuntos (1797-1834), fol. 153.

<sup>24</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 6º de bautizados (1752-74), fol. 112.

<sup>25</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 6º de bautizados (1752-74), fol. 139v.

- <sup>26</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 6º de bautizados (1752-74), fol. 166.
- <sup>27</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 4º de matrimonios (1656-1751, fol. 103v.
- <sup>28</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 4º de matrimonios (1656-1751), fol. 169.
- <sup>29</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de difuntos (1764-97), fol. 44.
- <sup>30</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 83v.
- <sup>31</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 111v.
- <sup>32</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 142.
- <sup>33</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 169v.
- <sup>34</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 187.
- <sup>35</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 216v.
- <sup>36</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 231.
- <sup>37</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de bautizados (1713-52), fol. 251.
- <sup>38</sup> Archivo de la Catedral de Palencia (en adelante ACP). Parroquia de la catedral. Libro 2º de difuntos (1789-1820), fol. 168v.
- <sup>39</sup> ACP. Parroquia de la catedral. Libro 15 de bautizados (1755-1761), fol. 289v.
- <sup>40</sup> ACP. Parroquia de la catedral. Libro 16 de bautizados (1761-68), fol. 32.
- <sup>41</sup> ACP. Parroquia de la catedral. Libro 16 de bautizados (1761-68), fol. 103.
- <sup>42</sup> ACP. Parroquia de la catedral. Libro 16 de bautizados (1761-68), fol. 189v.
- <sup>43</sup> ACP. Parroquia de la catedral. Libro 17 de bautizados (1768-76), fol. 2v.
- <sup>44</sup> ACP. Parroquia de la catedral. Libro 17 de bautizados (1768-76), fol. 51v.
- <sup>45</sup> ACP. Parroquia de la catedral. Libro 17 de bautizados (1768-76), fol. 130v.
- <sup>46</sup> ACP. Parroquia de la catedral. Libro 17 de bautizados (1768-76), fol. 183.
- <sup>47</sup> ACP. Parroquia de la catedral. Libro 17 de bautizados (1768-76), fol. 218v.
- <sup>48</sup> ACP. Parroquia de la catedral. Libro 18 de bautizados (1777-82), fol. 11.
- <sup>49</sup> ACP. Parroquia de la catedral. Libro 18 de bautizados (1777-82), fol. 98v.
- <sup>50</sup> ACP. Parroquia de la catedral. Libro 18 de bautizados (1777-82), fol. 146v.
- <sup>51</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de matrimonios (1751-1834), fol. 11.
- <sup>52</sup> Xosé Ramón BARREIRO FERNÁNDEZ, "A burguesía compostelá (1780-1808). Una base de datos" en *Semata*, 12, 2000, p. 61.
- <sup>53</sup> Archivo Histórico Provincial de Palencia (en adelante AHPP). Protocolos. Antonio Joseph Rojo, sign. 11874, 1767, f. 48.
- <sup>54</sup> Archivo Histórico Universitario de Santiago (en adelante AHUS). Protocolos, leg. 7.153 (ant.). Ref: Xosé Ramón BARREIRO FERNÁNDEZ, "A burguesía compostelá (1780-1808). Una base de datos" en *Semata*, 12, 2000, p. 43.
- <sup>55</sup> AHPP. Protocolos, Josef Antigüedad, leg. 6155, 1772, fol. 266.
- <sup>56</sup> Inserto en escritura posterior. AHUS. Protocolos. Andrés Guerra de Andrade, 5124 (1781), f. 109.
- <sup>57</sup> No hemos encontrado el protocolo de este escribano en el Archivo Histórico de Protocolos de La Coruña (en adelante AHPC).
- <sup>58</sup> AHUS. Protocolos. José Antonio de Sanín, 5892 (1775), f. 72-74.
- <sup>59</sup> AHUS. Protocolos, 6.653, escritura del 29-VII-1776. Ref.: Xosé Ramón BARREIRO FERNÁNDEZ, "La burguesía compostelana: la familia de Andrés García". (1760-1815), en *Semata*, 1, 1988, p. 278.
- <sup>60</sup> AHUS. Protocolos. Andrés Guerra de Andrade, 5124, 1781, fol. 18.
- <sup>61</sup> AHPP. Protocolos. Faustino Joseph de la Serna. Sign. 10603, s. fol.
- <sup>62</sup> AHUS. Protocolos. Andrés Guerra de Andrade, 5124 (1781), f. 104.
- <sup>63</sup> AHUS. Protocolos, 7.421 (ant.). Xosé Ramón BARREIRO FERNÁNDEZ, "La burguesía compostelana: la familia de Andrés García". (1760-1815), en *Semata*, 1, 1988, p. 278.
- <sup>64</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 5º de difuntos, (1764-1797), fol. 99.
- <sup>65</sup> AHUS. Protocolos. Andrés Guerra de Andrade, 5123 (1780), f. 42.

<sup>66</sup> AHUS. Protocolos, 6.694. Ref. Xosé Ramón BARREIRO FERNÁNDEZ, "A burguesía compostelá (1780-1808). Una base de datos" en *Semata*, 12, 2000, p. 61.

<sup>67</sup> AHPC. Protocolos. Jacinto Pereira, 6298 (1803), ff. 146-168. Testamento nuncupatorio de D. Santiago Díez Tabanera con los autos de su solemnización fecha 18 de marzo de 1801. Falleció el 1º de octubre, y se hace copia protocolizada el 12 de octubre de 1803 a petición de Manuel Díez Tavanera.

<sup>68</sup> AHPP. Protocolos. Miguel Antonio Sanz Martínez, sign. 11888, 1803, f. 134.

<sup>69</sup> ADP. Villaviudas. Nuestra Señora de la Asunción. Libro 6º de difuntos (1797-1834), fol. 30.

<sup>70</sup> AHUS. Protocolos. Andrés Guerra de Andrade, 5125 (1782), f. 24.

<sup>71</sup> AHUS. Protocolos. Andrés Guerra de Andrade, 5125 (1782), f. 25.

<sup>72</sup> AHUS. Protocolos. Andrés Guerra de Andrade, 5125 (1782), f. 35.

<sup>73</sup> AHPP. Protocolos. Faustino Joseph de la Serna. Sign. 10.604 (1783), s. fol.

<sup>74</sup> ACP. Parroquia de la catedral. Libro 7º de casados (1764-1791), fol. 185v.

<sup>75</sup> AHUS. Protocolos. Andrés Guerra de Andrade, 5126 (1783), f. 53.

<sup>76</sup> AHUS. Protocolos. Andrés Guerra de Andrade, 5127 (1784), f. 30.

<sup>77</sup> AHUS. Protocolos. Andrés Guerra de Andrade, 5127 (1784), f. 38.

<sup>78</sup> AHUS. Protocolos. Andrés Guerra de Andrade, 5127 (1784), f. 79.

<sup>79</sup> Eduardo CEBREIROS ÁLVAREZ, *El municipio de Santiago de Compostela a finales del antiguo régimen (1759-1812)*. Tesis doctoral. Universidad de La Coruña. 1997, p. 233, nota 658.

<sup>80</sup> ACP. Parroquia de la catedral. Libro 7º de casados (1764-1791), fol. 237.

<sup>81</sup> Sobre este trágico suceso ver: Soledad ARRIBAS GONZÁLEZ, "Monzón durante la Guerra de la Independencia", en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, Vol.3, 1987, pp. 551-568.

<sup>82</sup> Xosé R. BARREIRO FERNÁNDEZ, "Un modelo de protoburguesía compostelá. Manuel de la Riva 1780.1831", en *Empresarios de Galicia*. Vol 1, Fundación CaixaGalicia, Santiago de Compostela, 2006, pp. 66-85.

<sup>83</sup> Archivo Municipal de La Coruña (en adelante AMC). Matrícula de los vecinos y personas existentes en la parroquia de San Nicolás en el año de 1795. Aparecen en la Rúa Nueva nº 22 un total de 9 personas, sin especificar. A pesar de las pesquisas realizadas no conseguí consultar el padrón de 1803. AMC. Caja 1057.

<sup>84</sup> Enrique MARTÍNEZ BARREIRO, *La Coruña y el comercio gallego en el siglo XVIII*. Edición do Castro. Sada (A Coruña), p. 92

<sup>85</sup> Acta del Real Consulado de 2 de enero de 1799. Alfonso GARCÍA LÓPEZ, *Los pioneros del comercio en La Coruña*. Fundación Caixa Galicia, Lex Nova, Valladolid, 2008, p. 231-233.

<sup>86</sup> Alfonso GARCÍA LÓPEZ, *Los pioneros del comercio en La Coruña*. Fundación Caixa Galicia, Lex Nova, Valladolid, 2008, p. 231-233.

<sup>87</sup> Acta del Real Consulado de 2 de enero de 1800. Alfonso GARCÍA LÓPEZ, *Los pioneros del comercio en La Coruña*. Fundación Caixa Galicia, Lex Nova, Valladolid, 2008, p. 231-233. Según el *Mercurio de España* de junio de 1799, p. 221, el rey había aprobado el nombramiento que la junta de electores del Consulado de La Coruña había hecho para su prior en D. Fabián López Sagastizábal, accediendo al desistimiento que hizo de dicho empleo D. Manuel Díez Tavanera.

<sup>88</sup> Digitalizado, puede consultarse por internet.

<sup>89</sup> *Archivo Documental Español*, publicado por la Real Academia de la Historia. Tomo XXIX. Catálogo de la Colección Mata Linares. Vol. IV. Remedios CONTRERAS y Carmen CORTÉS. Madrid, MXMLX-XII, p. 513, (Tomo CXX, f. 110, nº 10115).

<sup>90</sup> *Almanaque mercantil, ó Guía de comerciantes, para el año de 1797*, p. 416.

<sup>91</sup> AHPC. Protocolos. Manuel Baltasar de Pazos, 6763 (1800), f. 79 y 87.

<sup>92</sup> AHPC. Protocolos. Manuel Baltasar de Pazos, 6763 (1800), f. 109.

<sup>93</sup> AHPC. Protocolos. Andrés de Leyes y Lourido, 8049 (1802), f. 109.

<sup>94</sup> AHPC. Protocolos. Andrés de Leyes y Lourido, 8049 (1802), f. 114.

<sup>95</sup> AHPC. Protocolos. Andrés de Leyes y Lourido, 8050 (1803), f. 65

<sup>96</sup> AHPC. Protocolos. Manuel Baltasar de Pazos, 6768 (1805), fols. 32 y 106.

<sup>97</sup> AHPC. Protocolos. Andrés de Leyes y Lourido, 8049 (1802), f. 118.

- <sup>98</sup> AHPC. Protocolos. Manuel Baltasar de Pazos, 6770 (1807), f. 53.
- <sup>99</sup> Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN). Consejos 27498, exp. 21. Resolución de la Cámara de Castilla sobre inventario extrajudicial.
- <sup>100</sup> Acta del Real Consulado 24 mayo 1808. Ref.: Alfonso GARCÍA LÓPEZ, *Los pioneros del comercio en La Coruña*. Fundación Caixa Galicia. Lex Nova, Valladolid, 2008, p. 233.
- <sup>101</sup> AHN. Estado. Leg. 76-A, Conferencia del Reino del día 15 de junio de 1808, fol. 50.
- <sup>102</sup> AHN. Estado. Leg. 76-A, Conferencia del Reino del día 4 de octubre de 1808, fol. 15v.
- <sup>103</sup> Alfonso GARCÍA LÓPEZ, *Los pioneros del comercio en La Coruña*. Fundación Caixa Galicia. Lex Nova, Valladolid, 2008, p. 233.
- <sup>104</sup> Antonio LÓPEZ, y Joaquín PEDRIDO, “200 años de la expedición Balmis. El regreso rocambolesco de la nave ‘María Pita’”. en *El Domingo* (dominical de *La Opinión* de A Coruña), año VII, nº 303, 10 de septiembre 2006, p. 7.
- <sup>105</sup> Alfonso GARCÍA LÓPEZ, *Los pioneros del comercio en La Coruña*. Fundación Caixa Galicia. Lex Nova, Valladolid, 2008, p. 232.
- <sup>106</sup> AMC. Libro de actas. Sesión de 16 de enero de 1809. Ref.: César VAAMONDE LORES, Colección de documentos del *Boletín de la Real Academia Gallega*, tomo III, nº XLI, pp. 125-6.
- <sup>107</sup> AHPC. Protocolos. Manuel Baltasar de Pazos, 6772 (1809), f. 3.
- <sup>108</sup> AHPC. Protocolos. Manuel Baltasar de Pazos, 6772 (1809), f. 6.
- <sup>109</sup> *Reports of cases argued and determined in the high court of Admiralty; commencing with the judgments of the right hon. Sir William Scott, easter term 1808*. By Thomas Edwards, L.L.D. Advocate. London, 1810, pp. 97-102.
- <sup>110</sup> Acta del Real Consulado de 6 de noviembre de 1809. Ref.: Alfonso GARCÍA LÓPEZ, *Los pioneros del comercio en La Coruña*. Fundación Caixa Galicia. Lex Nova, Valladolid, 2008, p. 232.
- <sup>111</sup> Fernando MARTÍNEZ MORÁS, *La Junta Superior de Subsidios Armamento y Defensa del Reino de Galicia*. La Coruña, 1955, p. 47.
- <sup>112</sup> Fernando MARTÍNEZ MORÁS, *La Junta Superior de Subsidios Armamento y Defensa del Reino de Galicia*. La Coruña, 1955, p. 52.
- <sup>113</sup> Fernando MARTÍNEZ MORÁS, *La Junta Superior de Subsidios Armamento y Defensa del Reino de Galicia*. La Coruña, 1955, p. 89 y 114.
- <sup>114</sup> Fernando MARTÍNEZ MORÁS, *La Junta Superior de Subsidios Armamento y Defensa del Reino de Galicia*. La Coruña, 1955, p. 115.
- <sup>115</sup> Fernando MARTÍNEZ MORÁS, *La Junta Superior de Subsidios Armamento y Defensa del Reino de Galicia*. La Coruña, 1955, p. 157.
- <sup>116</sup> *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*. Tomo Séptimo. Sesión 4 de agosto 1811. Cádiz: En la Imprenta Real 1811, p. 306.
- <sup>117</sup> Archivo del Congreso de los Diputados. Legajo 20, número 44. Digitalizado, puede consultarse por internet.
- <sup>118</sup> Archivo Histórico Diocesano de Santiago (en adelante AHDS). San Nicolás (La Coruña). Libro de bautizados 1766-1788, f. 362. El 21 de junio de 1786 nació y fue bautizado, hijo legítimo de D. Gerónimo Salbidea y de su mujer D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> del Balle, se le puso por nombre Eusebio Ángel. Fue su padrino Nicolás Arias, todos vecinos de la parroquia.
- <sup>119</sup> AHPC. Protocolos. Manuel Baltasar de Pazos, 6778 (1815), f. 12.
- <sup>120</sup> Acta del Consulado 13 abril 1815. Ref.: Alfonso GARCÍA LÓPEZ, *Los pioneros del comercio en La Coruña*. Fundación Caixa Galicia. Lex Nova, Valladolid, 2008, p. 233.
- <sup>121</sup> AHPC. Protocolos. Manuel Baltasar de Pazos, 6779 (1816), f. 43.
- <sup>122</sup> AHPC. Protocolos. Manuel Baltasar de Pazos, 6779 (1816), f. 42.
- <sup>123</sup> AHPC. Protocolos. Manuel Baltasar de Pazos, 6782 (1819), f. 53.
- <sup>124</sup> AHPC. Protocolos. Jacinto Pereira, 6298 (1803), ff. 146-168. Testamento nuncupatorio de D. Santiago Díez Tabanera con los autos de su solemnización fecha 18 de marzo de 1801. Falleció el 1º de octubre, y se hace copia protocolizada el 12 de octubre de 1803 a petición de Manuel Díez Tavanera.
- <sup>125</sup> AHPP. Protocolos. Miguel Antonio Sanz Martínez, sign. 11892, 1821, f. 634.
- <sup>126</sup> AHPP. Protocolos. Miguel Antonio Sanz Martínez, sign. 11894, 1830, f. 29.
- <sup>127</sup> Existe abundante bibliografía. Es fundamental Susana María RAMÍREZ MARTÍN, *La Real expedición filantrópica de la vacuna en la Real Audiencia de Quito*. Tesis doctoral. UCM. Madrid, 1998. Como últimas contribuciones José Luis DURO TORRIJOS,

*Los inicios de la lucha contra la viruela en España. Técnica e ideología durante la transición de la inoculación a la vacuna (1750-1808)*. Tesis doctoral. Universidad de Alicante, 2014 y José TUELL y José Luis DURO-TORRIOS, “El viaje de la vacuna contra la viruela: una expedición, dos océanos, tres continentes y miles de niños”, en *Gaceta Médica de México*, 151 (2015), pp. 416-425.

<sup>128</sup> La documentación relativa a la contratación y regreso de la corbeta María Pita se encuentra en el Archivo General de Indias, Indiferente General, leg. 1558-A, de la que se han publicado índices parciales, y en el Archivo Histórico Nacional, Estado, leg. 3215 n° 241, cuyo índice fue publicado por Pilar LEÓN TELLO, *Un siglo de Fomento español, (años 1725-1825). Expedientes conservados en el AHN*. Ministerio de Cultura. Madrid, 1980, pp. 85-88, pero es fundamental la que se encuentra en el Archivo municipal de La Coruña, utilizada por Antonio López, y la que se encuentra en el Archivo Histórico de Protocolos de La Coruña, donde hemos revisado la utilizada por Parrilla y encontrado alguna más que publicamos ahora.

<sup>129</sup> Miguel PARRILLA HERMIDA, “La Expedición Filantrópica de la Vacuna antivariólica a América en 1803. El contrato de fletamiento de la Corbeta María Pita”, en *Revista del Instituto «José Cornide» de Estudios Coruñeses*, 1974-75, n° 10-11, pp. 203-209.

<sup>130</sup> Francisco GARAY UNIBASO, *Correos marítimos españoles, III, Indias Occidentales (de 1514 a 1827)*. Bilbao, Mensajero, 1987.

<sup>131</sup> M<sup>a</sup> del Carmen SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DE CASTRO, *El Real Consulado de La Coruña: impulsor de*

*la Ilustración (1785-1833)*. Ediciós do Castro. A Coruña, 1992.

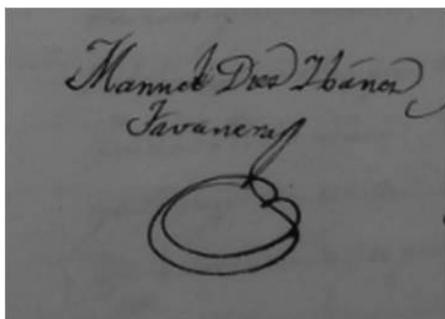
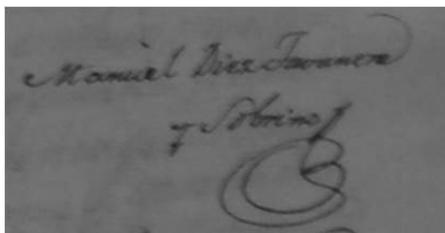
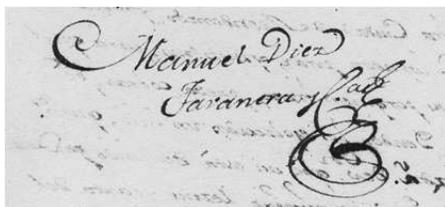
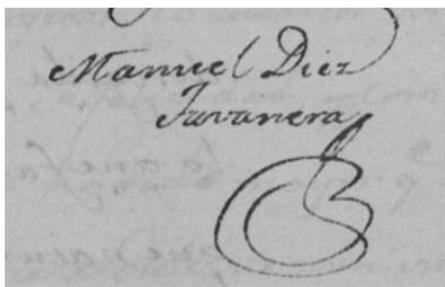
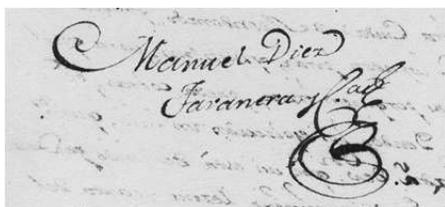
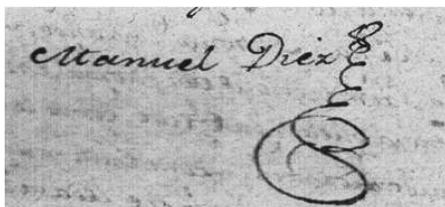
<sup>132</sup> Destacamos las importantes aportaciones realizadas por Antonio López y Joaquín Pedrido sobre los niños vacuníferos y la identidad de la rectora de la Casa de Expósitos Isabel Zandal Gómez. Antonio LÓPEZ y Joaquín PEDRIDO, “Los héroes vuelven a casa. 17 niños que cambiaron el mundo” en *El Domingo* (dominical de *La Opinión* de A Coruña), año VII, n° 302, 3 de septiembre 2006, pp.2-6. Antonio LÓPEZ, “La rectora Isabel, al descubierto”, en *El Domingo* (dominical de *La Opinión* de A Coruña), año XIII, n° 629, 28 de abril de 2013, pp. 1-4.

<sup>133</sup> Antonio LÓPEZ y Joaquín PEDRIDO, “200 años de la expedición Balmis. El regreso rocambolésco de la nave ‘María Pita’”. en *El Domingo* (dominical de *La Opinión* de A Coruña), año VII, n° 303, 10 de septiembre 2006, pp. 5, a quien seguimos en esta parte de la historia.

<sup>134</sup> Susana María RAMÍREZ MARTÍN, *La Real expedición filantrópica de la vacuna en la Real Audiencia de Quito*. Tesis doctoral. UCM. Madrid, 1998, p. 277, según documento firmado por Pedro del Barco en La Coruña el 12 de enero de 1805. AMC. Junta de Sanidad. Carpeta 2, 1803-04.

<sup>135</sup> Ver documento 7.

<sup>136</sup> AHN. Estado. Carlos III. Exp. 1456-4. Vicente de CADENAS Y VICENT, *Extracto de los expedientes de la Orden de Carlos 3<sup>o</sup>*, tomo II, exp. 1456. Madrid, Hidalguía, 1981, p. 35.



Firmas de Manuel Diez Tavanera